ANEXO 1- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA0

Girón, Octubre de 2026

Señores
E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Bucaramanga-Santander

Referencia: Presentación oferta económica

Objeto: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ASÍ GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CON CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO COHORIENTE con NIT 900.868.176-8 Representada legalmente por Jenny Johanna Morales Vega Identificado con la cedula de ciudadanía No 53.029.909 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga se permite someter a consideración **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**, la oferta para: el objeto de la referencia, en un todo de acuerdo con lo establecido en este documento y con los valores indicados en la propuesta adjunta.

Así mismo, el suscrito declara:

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO COHORIENTE con NIT 900.868.176-8 Representada legalmente por Jenny Johanna Morales Vega identificado con la cedula de ciudadanía No 53.029.909 de Bogotá, en caso de salir favorecido con la adjudicación de la propuesta, será quien celebre el contrato con **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta oferta es veraz, y autorizo a **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO,** a confirmar la autenticidad de los mismos.

Que el valor de la propuesta es el consignado en el cuadro de cantidades y costos toda vez que se oferta a precio fijo unitario.

Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de las propuestas.

Que el PROPONENTE, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a la fecha de iniciación del plazo de presentación de las propuestas.

La propuesta tendrá una validez de 30 días calendario.

Atentamente,

JENNY JOHANNA MORALES VEGA
GERENTE GENERAL
gerencia.cohoriente@gmail.com

Cohoriente	FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROCESO: GESTIÓN LOGISTICA ADMINISTRATIVA	Versión: 01 Código: GLA-FO-07 F.A.: 20/09/2022

CLIENTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO **FECHA:** 30 OCTUBRE 2026

LINEA ECONOMICA A SUMINISTRAR: MEDICAMENTOS

*Los precios de los productos serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del presente instrumento, en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima, en el mercado; por tanto las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios
*Los valores ofertados estan presentados en unidad,sin embargo el factor de empaque corresponde a su presentacion.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	MED196LAF	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCOX30ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 2.129	0%	$ 2.129	$ 2.129
2	MED223LAF	ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 89	0%	$ 89	$ 89
3	MED482GEN	ACICLOVIR 200 MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	25	1	$ 200	0%	$ 200	$ 200
4	MED139GEN-11	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	500	1	$ 45	0%	$ 45	$ 45
5	MED534ECA	ACIDO ASCORBICO 500MG - NARANJA - TABLETA MASTICABLE - ECAR	ECAR	500	1	$ 163	0%	$ 163	$ 163
6	MED008ECA-11	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA - ECAR	ECAR	1000	1	$ 35	0%	$ 35	$ 35
7	MED661GEN	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICA TUBO*15 GRAMOS	GENFAR	1	1	$ 6.587	0%	$ 6.587	$ 6.587
8	MED008MQ	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FCOX120ML (AVALPRIC) - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 8.000	0%	$ 8.000	$ 8.000
9	MED375NOVI	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA LIQUIDA (INS) - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 354	0%	$ 354	$ 354
10	MED1353SER	AGOMELATINA 25 MG TABLETA - SERVIER	SERVIER	28	1	$ 3.191	0%	$ 3.191	$ 3.191
11	MED535BIOE	AGUA ESTERIL 5ML AMPOLLA - BIOSANO	BIO ESTERIL	1	1	$ 871	0%	$ 871	$ 871
12	MED010BIO	ALBENDAZOL 200MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	50	1	$ 498	0%	$ 498	$ 498
13	MED246LAP	ALBENDAZOL 400MG/20ML - SACHET X 20ML - LAPROFF	LAPROFF	12	1	$ 1.426	0%	$ 1.426	$ 1.426
14	MED246LAP	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 160MG FRASCO X 20ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 2.231		$ 2.231	$ 2.231
15	OTR830MEG	ALMIDON DE MAIZ ESPESANTE POLVO BOLSA X 227 GR (ENTEREX) - MEGALABS	MEGALABS	BOLSA*227GR	1	$ 84.787	19%	$ 100.801	$ 100.801
16	MED333GEN	ALPRAZOLAM 0.5MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	30	1	$ 91	0%	$ 91	$ 91
17	MED743NOVA-14	AMANTADINA 100MG CAPSULA DURA - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 1.625	0%	$ 1.625	$ 1.625
18	MED356PIS	AMIODARONA 150MG 3ML AMPOLLA - PISA	PISA	1	1	$ 5.143	0%	$ 5.143	$ 5.143
19	MED345LAS	AMIODARONA 200MG - TABLETA - LA SANTE	LASANTE	10	1	$ 648	0%	$ 648	$ 648
20	MED1501SAN	AMISULPRIDA 200MG - TABLETA - SANOFI	SANOFI AVENTIS	20	1	$ 2.002	0%	$ 2.002	$ 2.002
21	MED816GENF	AMITRIPTILINA 25MG - TAGLETA (BLS) - GENFAR	GENFAR	360	1	$ 52	0%	$ 52	$ 52
22	MED195LAS	AMOXICILINA 500MG - CAPSULA DURA - LA SANTE	LA SANTE	50	1	$ 317	0%	$ 317	$ 317
23	MED337DEL	AMPICILINA 500MG TABLETA - DELTA	DELTA	100	1	$ 364	0%	$ 364	$ 364
24	MED1282ALTA	ARIPIPRAZOL 1MG / ML SUSPENSION - FRASCO X 150ML - ALTAFYS	ALTAFYS	1	1	$ 240.882	0%	$ 240.882	$ 240.882
25	MED917BUS	ARIPIPRAZOL 15MG - TABLETA - BUSSIE	BUSSIE	30	1	$ 437	0%	$ 437	$ 437
26	MED1758LAF	ATOMOXETINA 60 MG CAPSULA - LAPRANCOL	NO DISPONIBLE					$ -	$ -
27	MED1711ABB-11	ATOMOXETINA 10 MG CAPSULA - ABBOTT	ABBOT	CAJA X 10	1	$ 3.749	0%	$ 3.749	$ 3.749
28	MED1286SYH-28	ATOMOXETINA 25MG - CAPSULA - SYNTHESIS	SYNTHESIS	30	1	$ 8.082	0%	$ 8.082	$ 8.082
29	MED018ECA	ATORVASTATINA 20UG - TABLETA - ECAR	ECAR	1000	1	$ 58	0%	$ 58	$ 58
30	MED241RYA	ATROPINA SULFATO 1MG / ML AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 1.223	0%	$ 1.223	$ 1.223
31	MED167BDF	AZITROMICINA 200MG / 5ML POLVO PARA SUSPENSION - FRASCO X 15ML - BD FARMA	BD FARMA	1	1	$ 7.667	0%	$ 7.667	$ 7.667
32	MED173DEL	AZITROMICINA 500MG TABLETA - DELTA	DELTA	CAJA X 3	1	$ 1.070	0%	$ 1.070	$ 1.070
33	MED671TEC	BETAMETASONA 0.05% CREMA TUBO X 20GR - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 4.391	0%	$ 4.391	$ 4.391
34	MED025VIT	BETAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 905	0%	$ 905	$ 905
35	MED213RYA	BETAMETASONA ACETATO+FOSFATO 3MG + 3MG/ML AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 8.667		$ 8.667	$ 8.667
36	MED024GEN	BETAMETASONA CREMA 0.05% - TUBO X 40GR - GENFAR	GENFAR	1	1	$ 5.562	0%	$ 5.562	$ 5.562
37	MED279ADS	BETAMETILDIOXINA 0.2 MG/5ML (MYORITMO) SOLUCION INYECTABLE - ADS PHARMA	ADS PHARMA	1	1	$ 4.615	0%	$ 4.615	$ 4.615
38	MED462RYA	BICARBONATO DE SODIO 10 MEQ/10ML AMPOLLA - SIGMAFARMA	SIGMAFARMA	1	1	$ 4.154	0%	$ 4.154	$ 4.154
39	MED027TECN	BIPERIDENO 2MG TABLETA - MK	MK	300	1	$ 289	0%	$ 289	$ 289
40	MED029ECA	BISACODILO 5MG GRAGEAS - ECAR	ECAR	500	1	$ 63	0%	$ 63	$ 63
41	MED131GOA	BENZOATO DE BENCILO 30G/100ML - SOLUCION TOPICA - FRASCO X 120ML - COASPHARMA	COASPHARMA	1	1	$ 8.305	0%	$ 8.305	$ 8.305
42	MED638EUR	BUPROPION CLORHIDRATO 150MG TABLETA LR (BUPRICEM) - EUROFARMA	EUROFARMA	30	1	$ 1.020	0%	$ 1.020	$ 1.020
43	MED1344GLA	BUPROPION 300 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	30	1	$ 3.633	0%	$ 3.813	$ 3.813

44	MED1799TEC	BINAXACETAM 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - TECNOFARMA	TECNOFARMA	30	1	$ 8.619	0%	$ 8.619	$	8.619
45	MED1302GER	BROMAZEPAM 6 MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	10	1	$ 429	0%	$ 429	$	429
46	MED648FAE	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INHALADOR - FAES FARMA	FAES FARMA	UND	1	$ 13.079	0%	$ 13.079	$	13.079
47	MED032REC	CAPTOPRIL 25MG TABLETA - RECIPE	BUSSIE	30	1	$ 106	0%	$ 106	$	106
48	MED033REC	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA - RECIPE	RECIPE	100	1	$ 112	0%	$ 112	$	112
49	MED666BIO	CARBAMAZEPINA 100 MG/5ML (2%) SUSPENSION ORAL FRASCO X 120ML - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 8.094	0%	$ 8.094	$	8.094
50	MED1334NOV	CARBAMAZEPINA 200MG GRAGEA LIBERACION RETARDADA - NOVARTIS (TEGRETOL)	NO DISPONIBLE					$ -	$	-
51	MED202LAP	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	500	1	$ 136	0%	$ 136	$	136
52	MED546NOV	CARBAMAZEPINA RETARD 400MG GRAGEA - NOVARTIS	NO DISPONIBLE					$ -	$	-
53	MED293GEN	CARBIDOPA m EVODOPA 25MG/250MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 538	0%	$ 538	$	538
54	MED629LAP	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA MASTICABLE - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 255	0%	$ 255	$	255
55	MED1134NEX	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA - NEXTPHARMA	NEXTPHARMA	CAJA X 50	1	$ 905	0%	$ 905	$	905
56	MED2130ACT	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA - ACTIFARMA	ACTIFARMA	100	1	$ 708	0%	$ 708	$	708
57	MED1320GENF	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA DURA - GENFAR	GENFAR	CAJA X 300	1	$ 485	0%	$ 485	$	485
58	MED157FAR	CEFALOTINA 1G POL INY / AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 3.709	0%	$ 3.709	$	3.709
59	MED133FAR	CEFAZOLINA 1G AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 3.709	0%	$ 3.709	$	3.709
60	MED591BUS	CEFRADINA 500 MG CAPSULAS - BUSSIE	BUSSIE-RECIPE	24	1	$ 695	0%	$ 695	$	695
61	MED171VIC-2	CEFTRIAXONA 1GR AMPOLLA - VICAR	VICAR FARMACEUTICA S A	1	1	$ 2.560	0%	$ 2.560	$	2.560
62	MED402ECA-11	CIANOCOBALAMINA 1MG/ML AMPOLLA x 1 ML (VITAMINA B 12) - ECAR	ECAR	1	1	$ 1.253	0%	$ 1.253	$	1.253
63	MED1110EURO	CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA RECUBIERTA - EUROFARMA	EUROFARMA	30	1	$ 622	0%	$ 622	$	622
64	MED254BCN	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA - FAES FARMA / BCN	BCN	500	1	$ 254	0%	$ 254	$	254
65	MED476GEN	CLINDAMICINA 300MG CAPSULA - GENFAR	GENFAR	24	1	$ 821	0%	$ 821	$	821
66	MED675HUM	CLOBAZAM 10 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	20	1	$ 597	0%	$ 597	$	597
67	MED1527NOV	CLOMIPRAMINA RETARD 75 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA - NOVARTIS	NO DISPONIBLE					$ -	$	-
68	MED433SIEG	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA -SIEGFRIED	SIEGFRIED	300	1	$ 83	0%	$ 83	$	83
69	MED3763SIEG-15	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	300	1	$ 78	0%	$ 78	$	78
70	MED1373ROC	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA -ROCHE	NO DISPONIBLE					$ -	$	-
71	MED838SIE	CLONAZEPAM 2.5MG/ML FRASCO X 30 ML - SIEGFRIED	SIEGFRIED	1	1	$ 5.594	0%	$ 5.594	$	5.594
72	MED205ECA	CLONIDINA 0.150MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 49	0%	$ 49	$	49
73	MED046MSH-22	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA - MSH	MSH LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 142	0%	$ 142	$	142
74	MED369COR	CLORURO DE POTASIO 2 MEQ/5ML AMPOLLA - CORPAUL	CORPAUL	1	1	$ 2.000	0%	$ 2.000	$	2.000
75	MED393ROP	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML X 10ML AMPOLLA - Ropheon	ROPSOHN	1	1	$ 2.384	0%	$ 2.384	$	2.384
76	MED240COR	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML X 10ML AMPOLLA - CORPAUL	CORPAUL	1	1	$ 1.477	0%	$ 1.477	$	1.477
77	MED3168AX	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 ML REF ARB1323/ JRB1323 - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 3.693	0%	$ 3.693	$	3.693
78	MED842LAFR	CLOTRIMAZOL 1% CREM VAGINAL TUBO 40GR - LAFRANCOL	LAFRANCOL	1	1	$ 6.862	0%	$ 6.862	$	6.862
79	MED441COA	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40 GR - COASPHARMA	COASPHARMA	1	1	$ 3.456	0	$ 3.456	$	3.456
80	MED257HUM	CLOZAPINA 100MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 197	0%	$ 197	$	197
81	MED288GEN	CLOZAPINA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 158	0%	$ 158	$	158
82	MED1684PFI	DESVENLAFAXINA 50MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - PFIZER	PFIZER	28	1	$ 1.385	0%	$ 1.385	$	1.385
83	MED1310TEC	DESVENLAFAXINA 50 MG TABLETAS DE LIBERACION SOSTENIDA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	CAJA X 30	1	$ 1.386	0%	$ 1.385	$	1.385
84	MED045FAR	DEXAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA - FARMIONI	FARMIONNI	1	1	$ 768	0%	$ 768	$	768
85	MED844VIT	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 856	0%	$ 856	$	856
86	MED766BAX	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL X 500 ML REF ARB6063 - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 4.107	0%	$ 4.107	$	4.107
87	MED2395BC-7	DIAZEPAM 10 MG / 2 ML AMPOLLA - BIOSANO	BIOSANO	1	1	$ 5.883	0%	$ 5.883	$	5.883
88	MED047ECA	DICLOFENACO 50MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 52	0%	$ 52	$	52
89	MED046VITA	DICLOFENACO 75MG/3ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.157	0%	$ 1.157	$	1.157
90	MED145LAS	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA DURA - LA SANTE	LA SANTE	200	1	$ 400	0%	$ 400	$	400
91	MED429OPH	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JBE FCOX 120ML - OPHALAC	OPHALAC	1	1	$ 4.917	0%	$ 4.917	$	4.917
92	MED421SAL	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULA - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	100	1	$ 185	0%	$ 185	$	185

93	MED139LAP	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	360	1	$ 77	0%	$ 77	$ 77
94	MED1461ABB	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA ER - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 1.130	0%	$ 1.130	$ 1.130
95	MED863ABB	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA RETARD - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 1.130	0%	$ 1.130	$ 1.130
96	MED1154ABB	DIVALPROATO DE SODIO ER 500MG TABLETA LIB PROLONGADA ER - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 2.260	0%	$ 2.260	$ 2.260
97	MED862ABB	DIVALPROATO DE SODIO 500MG TABLETA - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 2.260	0%	$ 2.260	$ 2.260
98	MED1118GSK	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	CAJA X 30	1	$ 88.319	0%	$ 88.319	$ 88.319
99	MED1177LAS	DOMEPEZIL CLORHIDRATO 10MG TABLETA RECUBIERTA - LASANTE	LASANTE	CAJA X 30	1	$ 484	0%	$ 484	$ 484
100	MED340RYA	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/5 ML AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 3.667	0%	$ 3.667	$ 3.667
101	MED1672SIE	DOXEPINA 50MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 914	0%	$ 914	$ 914
102	MED117-IGEN	DOXICICLINA 100MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 229	0%	$ 229	$ 229
103	MED1662MEG-21	DULAGETINA 30MG TABLETAS DE LIBERACIÓN RETARDADA - MEGALABS	MEGALABS COLOMBIA S.A.S.	30	1	$ 1.200	0%	$ 1.200	$ 1.200
104	MED754HET	DULOXETINA 60 MG CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA - HETERO	HETERO	30	1	$ 1.275	0%	$ 1.275	$ 1.275
105	MED1054HUM	EMTRICITABINA 200 MG+ TENOFOVIR 300 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	CAJA X 30	1	$ 1.350	0%	$ 1.350	$ 1.350
106	MED048PAT	ENALAPRIL 20 MG TABLETA - PATMAR	PARTMAR	CAJA X 330	1	$ 73	0%	$ 73	$ 73
107	MED050COA	ENALAPRIL 5MG TABLETA - COASPHARMA	COASPHARMA	50	1	$ 129	0%	$ 129	$ 129
108	MED1500DEL	ENOXAPARINA SODICA 60MG/0.6ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA - DELTA	DELTA	10	1	$ 12.094	0%	$ 12.094	$ 12.094
109	MED053GEN	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 128	0%	$ 128	$ 128
110	MED1511-3LUN	ESCITALOPRAM 10MG - TABLETA - LUNDBECK	LUNDBECK COLOMBIA S.A.S.	28	1	$ 4.238	0%	$ 4.238	$ 4.238
111	MED710INC	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA- INCOBRA	INCOBRA	30	1	$ 240	0%	$ 240	$ 240
112	MED710TEC	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA RECUBIERTA -TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	30	1	$ 1.602	0%	$ 1.602	$ 1.602
113	MED846LAS	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	30	1	$ 268	0%	$ 268	$ 268
114	MED1403ALT	ESCITALOPRAM SOLUCION ORAL 1MG/ML FRASCO X 120ML - ALTADIS	ALTADIS	1	1	$ 137.088	0%	$ 137.088	$ 137.088
115	MED1861ALT	ESCITALOPRAM GOTAS ORALES 10 MG FRASCO X 20 ML - ALTADIS	ALTADIS	1	1	$ 176.634	0%	$ 176.634	$ 176.634
116	MED1862ALT	ESCITALOPRAM GOTAS ORALES 20 MG FRASCO X 15 ML - ALTADIS	ALTADIS	1	1	$ 211.383	0%	$ 211.383	$ 211.383
117	MED489GENF	ERITROMICINA 500 MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	50	1	$ 857	0%	$ 857	$ 857
118	MED1318HET	ESZOPICLONA 3MG TABLETA - HETERO	HETERO	30	1	$ 812	0%	$ 812	$ 812
119	MED1364EUR	ESZOPICLONA 2MG TABLETA RECUBIERTA - EUROFARMA	EUROFARMA	20	1	$ 1.167	0%	$ 1.167	$ 1.167
120	MED137PFI	FENITOINA 100 MG CAPSULA EPAMIN - PFIZER	PFIZER	50	1	$ 735	0%	$ 735	$ 735
121	MED137PFI	FENITOINA 100 MG CAPSULA LIBERACIÓN PROLONGADA EPAMIN - PFIZER	PFIZER	100	1	$ 757	0%	$ 757	$ 757
122	MED903BLA-3	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250 MG/5ML - BLASKOV	BLASKOV	1	1	$ 2.500	0%	$ 2.500	$ 2.500
123	MED2290OEH	FENOTEROL/IPRATROPIO 0.5MG 25MG/ML SOLUCION NEBULIZAR (BERODUAL) FCO X 20ML - BOEHRINGER	BOEHRINGER	1	1	$ 27.800	0%	$ 27.800	$ 27.800
124	MED057VIT	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 888	0%	$ 888	$ 888
125	MED058GEN	FUROSEMIDA 40MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 48	0%	$ 48	$ 48
126	MED037BIO	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	125	1	$ 605	0%	$ 605	$ 605
127	MED008TEC	FLUNARIZINA 5MG CAPSULA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	CAJA X 150	1	$ 477	0%	$ 477	$ 477
128	MED039GEN	FLUNARIZINA 10MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	30	1	$ 99	0%	$ 99	$ 99
129	MED413BIO	FLUOXETINA 20MG / 5 ML JARABE X 70ML FCO- BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 4.054	0%	$ 4.054	$ 4.054
130	MED1111NOV	FLUOXETINA 20MG CAPSULA DURA -NOVAMED	NOVAMED	100	1	$ 255	0%	$ 255	$ 255
131	MED056NOV	FLUOXETINA 20MG TABLETA - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 82	0%	$ 82	$ 82
132	MED513ADS	FLUMAZENIL 0.5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE - ADS	ADS PHARMA	1	1	$ 87.588	0%	$ 87.588	$ 87.588
133	MED937HUM	FLUVOXAMINA 100 MGR TABLETA RECUBIERTA - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 3.512	0%	$ 3.512	$ 3.512
134	MED937LAF	FLUVOXAMINA 100 GR TABLETA LAFRANCOL (LUVOX)	LAFRANCOL	CAJA X 30	1	$ 3.512	0%	$ 3.512	$ 3.512
135	MED937THE	FLUVOXAMINA 100 GR TABLETA - THE LABS	THA LABS	30	1	$ 1.900	0%	$ 1.900	$ 1.900
136	MED115ETEC	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR + MONOBASICO 16GR SABOR LIMON FRASCO X 133ML - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 14.048	0%	$ 14.048	$ 14.048
137	MED1488LEG	GABAPENTIN 400MG CAPSULA - LEGRAND (KAPTIN)	LEGRAND S.A.	CAJA X 100	1	$ 358	0%	$ 358	$ 358
138	MED1963LEG	GABAPENTIN 800MG TABLETA - LEGRAND	NO DISPONIBLE					$ -	$ -
139	MED059GEN-17	GEMFIBROZILO 600MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 357	0%	$ 357	$ 357
140	MED1386PRO	GENTAMICINA 0.03% SOLUCION OFTALMICA X 5ML - PROCAPS	COLMED	1	1	$ 3.486	0%	$ 3.486	$ 3.486
141	MED237FAR	GENTAMICINA 80MG/2ML AMPOLLA - FARMIONNI	FARMIONNI	1	1	$ 1.177	0%	$ 1.177	$ 1.177

142	MED441HUM	HALOPERIDOL 10MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 213	0%	$ 213	$ 213
143	MED138HUX	HALOPERIDOL 2MG/ML SOLUCIÓN ORAL 20ML - HUMAX	HUMAX	1	1	$ 5.467	0%	$ 5.467	$ 5.467
144	MED460HUM	HALOPERIDOL 5MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 174	0%	$ 174	$ 174
146	MED186ACT	HALOPERIDOL 5MG/ML AMPOLLA - ACTIFARMA	ACTIFARMA	1	1	$ 1.923	0%	$ 1.923	$ 1.923
146	MED062GEN	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 37	0%	$ 37	$ 37
147	MED208BLAU	HIDROCORTISONA 100MG/2ML AMPOLLA - BLAU	BLAU	1	1	$ 5.707	0%	$ 5.707	$ 5.707
148	MED306ANG	HIDROCORTISONA CREMA 1% TUBO X 15 GR - ANGLOPHARMA	ANGLOPHARMA	1	1	$ 3.757	0%	$ 3.757	$ 3.757
149	MED4659BLA	HIDROXICINA 100MG/2 ML AMPOLLA - BLASKOV	BLASKOV	1	1	$ 11.044	0%	$ 11.044	$ 11.044
150	MED785GEN	HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA -GENFAR	GENFAR	CAJA X 20	1	$ 149	0%	$ 149	$ 149
151	MED287EUR	HIDROXIDO ALUMINIO-MAGNESIO+SIMETICONA FRASCO X 360ML 4+4+0,4GR SUSPENSION ORAL - EUROFARMA	EUROFARMA	UNID	1	$ 9.200	0%	$ 9.200	$ 9.200
152	MED963REC	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10MG TABLETA - RECIPE	BUSSIE-RECIPE	100	1	$ 172	0%	$ 172	$ 172
153	MED858VIT-11	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 2.000	0%	$ 2.000	$ 2.000
154	MED210GEN	IBUPROFENO 400MG TABLETA RECUBIERTA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 131	0%	$ 131	$ 131
155	MED688HUM	IMIPRAMINA 10MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 514	0%	$ 514	$ 514
156	MED139HUM	IMIPRAMINA 25MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 111	0%	$ 111	$ 111
157	MED427PISA	INSULINA HUMANA NPH 100UI/ML AMPOLLA X 10ML - PISA	PISA	1	1	$ 15.283	0%	$ 15.283	$ 15.283
158	MED967PISA	INSULINA CRISTALINA 100UI/10ML AMPOLLA - PISA	PISA	1	1	$ 19.584	0%	$ 19.584	$ 19.584
159	MED001SAN-21	INSULINA GLARGINA 100UI/ML LAPICERO 3ML UND - SANOFI	SANOFI AVENTIS	5	1	$ 27.354	0%	$ 27.354	$ 27.354
160	MED336SIE	IVERMECTINA 0.6% SOL DRL GTS FCOX5ML (OLIANOL) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	1	1	$ 3.300	0%	$ 3.300	$ 3.300
161	MED1211PRO	KETAMINA 500MG AMPOLLA FCO X 10 ML - PROCLIN	PROCLIN SA	1	1	$ 18.462	0%	$ 18.462	$ 18.462
162	MED212BIO	KETOCONAZOL 200MG TABLETA - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	250	1	$ 338	0%	$ 338	$ 338
163	MED664MON	LACOSAMIDA 50 MG TABLETA - MONTE VERDE	MONTE VERDE	CAJA X 14	1	$ 1.184	0%	$ 1.184	$ 1.184
164	MED742CLI	LACOSAMIDA 100MG TABLETA CLINICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA S.A	CLINICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA S.A	30	1	$ 1.190	0%	$ 1.190	$ 1.190
165	MED918GEN	LACOSAMIDA 200MG TABLETA - GENLAB	GENLAB	28	1	$ 2.071	0%	$ 2.071	$ 2.071
166	MED110BAX	LACTATO DE RINGER BOLSA X 500ML REFARE2323 - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 3.793	0%	$ 3.793	$ 3.793
167	MED174HET	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150/300MG TABLETA - HETERO	MEDICAMENTO DESCONTINUADO			$ -		$ -	$ -
168	MED549HUM	LAMOTRIGINA 100MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 504	0%	$ 504	$ 504
169	MED1066GLA	LAMOTRIGINA 200 MG TABLETA DISPERSABLE - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	30	1	$ 1.208	0%	$ 1.208	$ 1.208
170	MED722GSK	LAMOTRIGINA 25 MG TABLETA DISPERSABLE (LAMICTAL) - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	30	1	$ 354	0%	$ 354	$ 354
171	MED516HUM	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 228	0%	$ 228	$ 228
172	MED599ALT	LEVETIRACETAM 1000 MGR TABLETA - ALTADIS	ALTADIS	30	1	$ 1.048	0%	$ 1.048	$ 1.048
173	MED953SAN	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA-SANOFI	SANOFI AVENTIS	100	1	$ 629	0%	$ 629	$ 629
174	MED193NOV	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA RECUBIERTA - NOVAMED	NOVAMED	2	1	$ 3.787	0%	$ 3.787	$ 3.787
175	MED406ACT	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETA - ACTIFARMA	ACTIFARMA	100	1	$ 817	0%	$ 817	$ 817
176	MED459HUM	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 293	0%	$ 293	$ 293
177	MED0745AL	LEVOMEPROMAZINA 40MG/ML (4%) SOLUCIÓN ORAL FCO X 20ML - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	1	1	$ 11.143	0%	$ 11.143	$ 11.143
178	MED0763IEG	LEVOTIROXINA 50MCG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	300	1	$ 45	0%	$ 45	$ 45
179	MED1916LAF	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO 30 MG CAPSULA DURA - LAFRANCOL	LAFRANCOL	30	1	$ 8.187	0	$ 8.187	$ 8.187
180	MED1950LAF	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO 50 MG CAPSULA DURA - LAFRANCOL	LAFRANCOL	30	1	$ 10.312	0	$ 10.312	$ 10.312
181	MED211LAF	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO 70 MG CAPSULA DURA - LAFRANCOL	LAFRANCOL	CAJA X 30	1	$ 17.457	0%	$ 17.457	$ 17.457
182	MED680ROP-1	LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA 2% TUBO X 30 GR PROCLIN	PROCLIN SA	UND	1	$ 12.308	0%	$ 12.308	$ 12.308
183	MED165ROP	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% AMP X 10 ML UND- ROPSOHN	ROPSOHN	1	1	$ 7.254	0%	$ 7.254	$ 7.254
184	MED1056ROPS	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% AMPOLLAX 50ML (ROXICAINA C) - ROPSOHN	ROPSOHN	1	1	$ 35.692	0%	$ 35.692	$ 35.692
185	MED696ECA	LOPERAMIDA 2MG TABLETA - ECAR	ECAR	240	1	$ 66	0%	$ 66	$ 66
186	MED176AUR	LOPINAVIR 200MG + RITONAVIR 50 MG TABLETA - AUROBINDO	AUROBINDO	120	1	$ 1.229	0	$ 1.229	$ 1.229
187	MED085LAP	LOVASTATINA 20MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 110	0%	$ 110	$ 110
188	MED081LAP	LORATADINA 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 75	0%	$ 75	$ 75
189	MED1224PFI	LORAZEPAM 1MG TABLETA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 854	0%	$ 854	$ 854
190	MED396LAP	LORAZEPAM 2MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	30	1	$ 97	0%	$ 97	$ 97

191	MED16756MSN	LURASIDONA 40MG TABLETA - MSN	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 8.609	0%	$ 8.609	$ 8.609
192	MED17597TEC	LURASIDONA 80 MG TABLETA RECUBIERTA - TECNOFARMA	TECNOFARMA	250	1	$ 9.626	0%	$ 9.626	$ 9.626
193	MED17941TEC	LURASIDONA 20 MG TABLETA RECUBIERTA - TECNOFARMA	TECNOFARMA	30	1	$ 7.385	0%	$ 7.385	$ 7.385
194	MED215COM	MEBENDAZOL 100MG/5ML FCO X 30ML - COMERFAR	NO DISPONIBLE					$ -	$ -
195	MED8608ALU	MEMANTINA 10 MG TABLETA -SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	100	1	$ 251	0%	$ 251	$ 251
196	MED16411SAL	MEMANTINA 20 MG TABLETA - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	100	1	$ 737	0%	$ 737	$ 737
197	MED7615BIO	MELATONINA 2MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - BIOPAS	BIOPAS	30	1	$ 8.277	0%	$ 8.277	$ 8.277
198	N/A	MELATONINA 3MG CAPSULA BLANDA - MONACO	MONACO	CAJA X 60	1	$ 903	0%	$ 903	$ 903
199	MED689PIS	METFORMINA 850MG TABLETA - PISA	GENFAR	CAJA X 30	1	$ 126	0%	$ 126	$ 126
200	MED2107LAB	METOCARBAMOL 750MG UNIDAD TAB (MIOFLEX) - LABINCO	LABINCO	100	1	$ 234	0%	$ 234	$ 234
201	MED0811LAP	METOCLOPRAMIDA 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 89	0%	$ 89	$ 89
202	MED113VIT	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.200	0%	$ 1.200	$ 1.200
203	MED2148COA	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GOTAS FRASCO X 30 ML - COASPHARMA	COASPHARMA	1	1	$ 3.491	0%	$ 3.491	$ 3.491
204	MED892GEN	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TAB LIBERACION NO MODIFICADA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 88	0%	$ 88	$ 88
205	MED893ROP	METOPROLOL TARTRATO 50MG TAB LIBERACION NO MODIFICADA-ROPSOHN	ROPSOHN	30	2	$ 168	0%	$ 168	$ 168
206	MED897COLM	METRONIDAZOL 500MG OVULO VAGINAL - COLMED	COLMED	200	1	$ 388	0%	$ 388	$ 388
207	MED895ECA	METRONIDAZOL 500MG TABLETA ECAR	ECAR	500	1	$ 117	0%	$ 117	$ 117
208	MED896ECA	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL - ECAR FCO*120ML	ECAR	FCO X 120	1	$ 5.109	0%	$ 5.109	$ 5.109
209	MED1443EUR	MEXAZOLAM 1MG TABLETA - EUROETIKA	EUROFARMA	30	1	$ 5.226	0%	$ 5.226	$ 5.226
210	MED396VIT	MIDAZOLAM 15MG/3ML AMPOLLA VITALIS	VITALIS	1	1	$ 8.092	0%	$ 8.092	$ 8.092
211	MED3863IC	MIDAZOLAM 15MG /3 ML SOLUCION INYECTABLE - SICMAFARMA	SICMAFARMA S.A.S	1	1	$ 30.143	0%	$ 30.143	$ 30.143
212	MED4438LA	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE - BLASKOV	BLASKOV	1	1	$ 8.751	0%	$ 8.751	$ 8.751
213	MED768HUM	MIRTAZAPINA 30 MG COMPRIMIDO - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 903	0%	$ 903	$ 903
214	MED306RYA	NALOXONA CLORHIDRATO 4MG/1ML AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 30.780	0%	$ 30.780	$ 30.780
215	MED896GEN-II	NAPROXENO 250MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	500	1	$ 133	0%	$ 133	$ 133
216	MED769NOV	NIFEDIPINO 30 MG CAP RETARD - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 329	0%	$ 329	$ 329
217	MED100EXP	NIMODIPINO 30MG TABLETA - EXPOFARMA	EXPOFARMA	250	1	$ 182	0%	$ 182	$ 182
218	MED418PRO	NISTATINA 100.000 UI CREMA TOPICA TUBO*30GR - PROFIMA E.U.	PROFIMA E.U.	1	1	$ 15.892	0%	$ 15.892	$ 15.892
219	MED367LABC	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION FRASCO*60ML - LABINCO (C)	LABINCO	1	1	$ 6.340	0%	$ 6.340	$ 6.340
220	MED182REC	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA - RECIPE	BUSSIE-RECIPE	40	1	$ 262	0%	$ 262	$ 262
221	MED511SIE	OLANZAPINA 10 MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 321	0%	$ 321	$ 321
222	MED424SIE	OLANZAPINA 5MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 186	0%	$ 186	$ 186
223	MED1090ELY	OLANZAPINA 10 MG AMPOLLA - ELY LILLY	ELI LILLY	UND	1	$ 54.053	0%	$ 54.053	$ 54.053
224	MED1099SEV	OLANZAPINA 10 MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE SEVEN PHARMA	SEVEN PHARMA	1	1	$ 34.618	0%	$ 34.618	$ 34.618
225	MED1018FAR	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA DURA - FARMACOL	FARMACOL CHINOIN SAS	300	1	$ 77	0%	$ 77	$ 77
226	MED182VIT	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 5.938	0%	$ 5.938	$ 5.938
227	MED1054FAR	OXACILINA 1 GR AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMACOLOGICA	1	1	$ 3.139	0%	$ 3.139	$ 3.139
228	MED898NOV	OXCARBAZEPINA 300MG TABLETA - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 642	0%	$ 642	$ 642
229	MED104GEN	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	60	1	$ 505	0%	$ 505	$ 505
230	MED1405GLA	PAROXETINA 12,5 MG TABLETA - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	10	1	$ 8.585	0%	$ 8.585	$ 8.585
231	MED824EUR	PAROXETINA 20 MG TABLETA - EUROPHARMA	EUROFARMA	30	1	$ 386	0%	$ 386	$ 386
232	MED1213JAN	PALIPERIDONA 150MG SUSPENSION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA/1ML - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 1.053.764	0%	$ 1.053.764	$ 1.053.764
233	MED1408JAN	PALIPERIDONA 150 MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 1.580.646	0%	$ 1.580.646	$ 1.580.646
234	MED1356JAN	PALIPERIDONA 410 MG JERINGA PRELLENADA X 1.315 ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 2.771.399	0%	$ 2.771.399	$ 2.771.399
235	MED2600JAN	PALIPERIDONA 546MG JERINGA PRELLENADA X 1.750ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 3.686.174	0%	$ 3.686.174	$ 3.686.174
236	MED1353JAN	PALIPERIDONA 819 MG JERINGA PRELLENADA X 2.625 ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 5.266.306	0%	$ 5.266.306	$ 5.266.306
237	MED1407JAN	PALIPERIDONA 75 MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 790.323	0%	$ 790.323	$ 790.323
238	MED1765JAN	PALIPERIDONA 700MG/3,5ML SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION EXTENDIDA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 7.376.348	0%	$ 7.376.348	$ 7.376.348
239	MED2098JAN	PALIPERIDONA 1000MG/4ML SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION EXTENDIDA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 9.129.000	0%	$ 9.129.000	$ 9.129.000

240	MED4566GLA	PAROXETINA 25MG TABLETA LIBERACION CONTROLADA - GLAXO	GLAXOSMITHKLINE	10	1	$ 11.443	0%	$ 11.443	$ 11.443
241	MED308FAR	PENICILINA BENZATINICA 2 400 000 AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 3.567	0%	$ 3.567	$ 3.567
242	MED239FAR	PENICILINA G BENZATINICA 1 200 000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 2.425	0%	$ 2.425	$ 2.425
243	MED142FAR	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 5.707	0%	$ 5.707	$ 5.707
244	MED228FAR	PENICILINA SODICA 1.000.000UI AMPOLLA - FARMALOGICA	FARMALOGICA	1	1	$ 2.400	0%	$ 2.400	$ 2.400
245	MED12168US	PERMETRINA 5GR100G CREMA TOPICA TUBO*60G - BUSSIE	BUSSIE	UND	1	$ 58.452	0	$ 58.452	$ 58.452
246	MED183SAN	PIPOTIAZINA 25MG/ML AMPOLLA - SANDRE FARMA	SANDRE FARMA	1	1	$ 17.093	0%	$ 17.093	$ 17.093
247	MED105LAB	PRAZOSINA 1MG TABLETA - LABINCO	LABINCO	200	1	$ 56	0%	$ 56	$ 56
248	MED106GEN	PREDNISOLONA 5MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	360	1	$ 58	0%	$ 55	$ 58
249	MED107MK	PREDNISONA 50 MG TABLETA - MK	MK	360	1	$ 1.221	0%	$ 1.221	$ 1.221
250	MED1219PFI	PREGABALINA 50MG CAPSULA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 1.029	0%	$ 1.029	$ 1.029
251	MED848ECA	PREGABALINA 150MG CAPSULA - ECAR	ECAR	360	1	$ 359	0%	$ 359	$ 359
252	MED1192HET	PREGABALINA 25 MG CAPSULA - HETERO	HETERO	30	1	$ 501	0%	$ 501	$ 501
253	MED1519PFI	PREGABALINA 20MG / ML SOLUCION ORAL FCO*105 ML - PFIZER	PFIZER	1	1	$ 114.202	0%	$ 114.202	$ 114.202
254	MED1030MSN	PREGABALINA 300 MG CAPSULA - MSN	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 646	0%	$ 646	$ 646
255	MED465MSN	PREGABALINA 75MG CAPSULA - MSN LABS AMERICAS	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 265	0%	$ 265	$ 265
256	MED3178AX	PROPOFOL 1% SOLUCION INYECTABLE FCO X 20 ML - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 10.000	0%	$ 10.000	$ 10.000
257	MED453BK	PROPRANOLOL 80MG TABLETAS - MK	MK	CAJA X 300	1	$ 353	0%	$ 353	$ 353
258	MED220NOV	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40MG TABLETA - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 112	0%	$ 112	$ 112
259	MED681HUM	QUETIAPINA 100 MG TABLETA RECUBIERTA LIBERACION NO MODIFICADA - HUMAX	HUMAN	30	1	$ 380	0%	$ 380	$ 380
260	MED430HET-S	QUETIAPINA 200MG TABLETA LIBERACION NO MODIFICADA - HETERO	HETERO	24	1	$ 454	0%	$ 454	$ 454
261	MED378SEV	QUETIAPINA 25MG TABLETA RECUBIERTA - SEVEN PHARMA	SEVEN PHARMA	30	1	$ 177	0%	$ 177	$ 177
262	MED1156HET	QUETIAPINA 300 MG TABLETA - HETERO	HETERO	30	1	$ 756	0%	$ 756	$ 756
263	MED1254MSD	RALTEGRAVIR 25 MG TABLETA MASTICABLE - MSD	MSD	CAJA X 30	1	$ 1.835	0%	$ 1.835	$ 1.835
264	MED1848MSD	RALTEGRAVIR 100 MG GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL - MSD	MSD	60	1	$ 8.841	0%	$ 8.841	$ 8.841
265	MED1379SCA	RISPERDONA 0.1% GOTAS 1MG/ML FRASCO X 20 ML - SCANDINAVIA	SCANDINAVIA	1	1	$ 9.586	0%	$ 9.586	$ 9.586
266	MED880JAN	RISPERDONA 25MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 318.468	0%	$ 318.468	$ 318.468
267	MED1087JAN-3	RISPERDONA 37.5MG AMPOLLA- JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 477.702	0%	$ 477.702	$ 477.702
268	MED258LAS	RISPERIDONA 1 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	100	1	$ 240	0%	$ 240	$ 240
269	MED952LAS	RISPERIDONA 2 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	100	1	$ 274	0%	$ 274	$ 274
270	MED1050EUR	RISPERIDONA 3MG TABLETA RECUBIERTA - EUROFARMA	EUROFARMA	30	1	$ 593	0%	$ 593	$ 593
271	MED047NOV	RIVASTIGMINA 18 MG/5 5MG PARCHE - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 5.733	0%	$ 5.733	$ 5.733
272	MED936NOV	RIVASTIGMINA 27MG PARCHE TRANSDERMICO - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 12.143	0%	$ 12.143	$ 12.143
273	MED721HUM-21	RIVASTIGMINA 9MG/H 9MG PARCHE - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 3.687	0%	$ 3.687	$ 3.687
274	MED1118BIO	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS INHALADOR - BIOSYNTEC	BIOSYNTEC	1	1	$ 6.197	0%	$ 6.197	$ 6.197
275	MED323GLA	SALBUTAMOL 5MG SOLUCION PARA NEBULIZAR FCO*10 ML - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	1	1	$ 50.769	0%	$ 50.769	$ 50.769
276	MED454GEN	SERTRALINA 100MG TABLETA- GENFAR	GENFAR	10	1	$ 292	0%	$ 292	$ 292
277	MED514TEC	SERTRALINA 25MG COMPRIMIDOS - TECNOFARMA	TECNOFARMA	10	1	$ 3.692	0%	$ 3.692	$ 3.692
278	MED1957TEC	SERTRALINA 50 MG TABLETA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	30	1	$ 1.405	0%	$ 1.405	$ 1.405
279	MED264GENF	SERTRALINA 50 MG TABLETA - GENFAR (*300)	GENFAR	300	1	$ 143	0%	$ 143	$ 143
280	MED425BIO	SUERO ORAL POLVO SOBRE*20 6G SABOR SABOR A FRUTAS TROPICALES - LABQUIFAR	BIOQUIFAR	50	1	$ 2.249	0%	$ 2.249	$ 2.249
281	MED515BIO	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	30	1	$ 500	0%	$ 500	$ 500
282	MED296RYA	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 2.643	0%	$ 2.643	$ 2.643
283	MED292LAP	SULFATO FERROSO 2.5% JBE FCO X 120ML - ECAR	ECAR	1	1	$ 4.615	0%	$ 4.615	$ 4.615
284	MED116ECA	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 69	0%	$ 69	$ 69
285	MED282LAP	SULFATO FERROSO 125MG/ML GOTAS FCO X 20ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 3.169	0%	$ 3.169	$ 3.169
286	MED2016AXO	TETRABENAZINA 25MG C*1 FCO X 112 TAB (TETMODIS) - AXON PHARMA	AXON PHARMA	FCO X 112	1	$ 10.925	0%	$ 10.925	$ 10.925
287	MED395ROP	TERBUTALINA SULFATO 1% SOLUCION PARA NEBULIZAR - ROPHSON	ROPSOHN	UND	1	$ 15.615	0%	$ 15.615	$ 15.615
288	MED119ECA	TIAMINA 300MG TABLETA- ECAR	ECAR	500	1	$ 159	0%	$ 159	$ 159
289	MED121ECA	TIMOLOL 0.5% 5MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 200	0%	$ 200	$ 200

290	MED1688JAN	TOPIRAMATO 100MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	28	1	$ 1.820	0%	$ 1.820	$ 1.820	
291	MED682JAN	TOPIRAMATO 25MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	28	1	$ 455	0%	$ 455	$ 455	
292	MED683JAN	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	28	1	$ 910	0%	$ 910	$ 910	
293	MED1668DEL	TOXOIDE TETANICO 0.5 ML AMPOLLA: DELTA	DELTA	1	1	$ 15.802	0%	$ 15.802	$ 15.802	
294	MED838EXP	TRAMADOL 10% GOTAS FCOX10ML - EXPOFARMA	EXPOFARMA	UND	1	$ 2.622	0%	$ 2.622	$ 2.622	
295	MED125REC-5	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG TABLETA - RECIPE	RECIPE	100	1	$ 128	0%	$ 128	$ 128	
296	MED1687TEC	TRAZODONA 150MG TAB LIB PRO - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	20	1	$ 7.508	0%	$ 7.508	$ 7.508	
297	MED1686TEC	TRAZODONA HCL 100 MG TABLETA RECUBIERTA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 4.673	0%	$ 4.673	$ 4.673	
298	MED231GEN	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL F 800MG+160MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 288	0%	$ 288	$ 288	
299	MED340ECA	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL 80 / 400 MG TABLETA - ECAR	ECAR	100	1	$ 265	0%	$ 265	$ 265	
300	MED170HUM	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL FCO X 240ML - HUMAX	HUMAX	1	1	$ 41.377	0%	$ 41.377	$ 41.377	
								VALOR TOTAL	$ 34.673.173	

Cordialmente

Nombre

Cargo GERENTE

A1:BC28A27A1:BC22A1:BC40A27A1:BC22A1:BC46A1:BC22

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES		
SIGLA	COHORIENTE	NIT No.	9 0 0 8 8 8 1 7 6 - 8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO GIRON	DIRECCIÓN	KILOMETRO 4-700 VIA ACCESO EL CORCEL VEREDA RIO FRIO ANILLO VIAL PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA BODEGA 18	
TELÉFONOS 3112300890	FAX 6185096	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Dotar y sumistrar integralmente equipos,bienes,productos,insumos,medicamentos,dosisunitarias o servicios de salud	2 Prestar servicios de asistencia tecnica,clinica, de capacitacion y de investigacion en el campo de la salud
3 Prestar servicios integrales para el mantenimiento preventivo, correctivoy diseño del programa de aseguramiento metrologico	4 Celebrar alianzas para la dministracion ,coordinacion y gestion
5 Diseñar estrategias para realizar operaciones de trasnferencia tecnologica de la informacion, comunicación ,atencion y de base de conocimiento	6 Formular planes y programas para el desarrollo del servicio de salud

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE HOSPITAL REGIONAL MANUEL BELTRAN	X		6852880	31/12/2025	$ 3.114.000.000
ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	X		7249800	30/12/2025	$ 1.590.000.000
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	X		6912010	31/01/2026	$ 1.227.751.562
ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	X		7008390	30/06/2025	$ 1.000.000.000
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	X		7000080	23/08/2025	$ 900.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MORALES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VEGA	NOMBRES JENNY JOHANNA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 53029909	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOSOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 9/10/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-10-09 10:50

Razón social

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO - COHORIENTE

NIT: 900868176 DV: 8

Lugar de ubicación

País: COLOMBIA Departamento: SANTANDER Municipio: GIRÓN

Clase de entidad: Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JENNY	JOHANNA	MORALES	VEGA

Documento de identificación del representante legal

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 53029909

Lugar de nacimiento del representante legal

País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ. D.C. Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	BUENAVISTA

Dirección	["Calle 3 No 5-55 Esquina"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$30.269.184.000,00
Ingresos no operacionales	$62.000,00
Otros	$9.378.000,00
TOTAL	$30.278.624.000,00

Las cuentas bancarias de COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.890.539.026,02

Los bienes patrimoniales de COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	$6.836.792.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

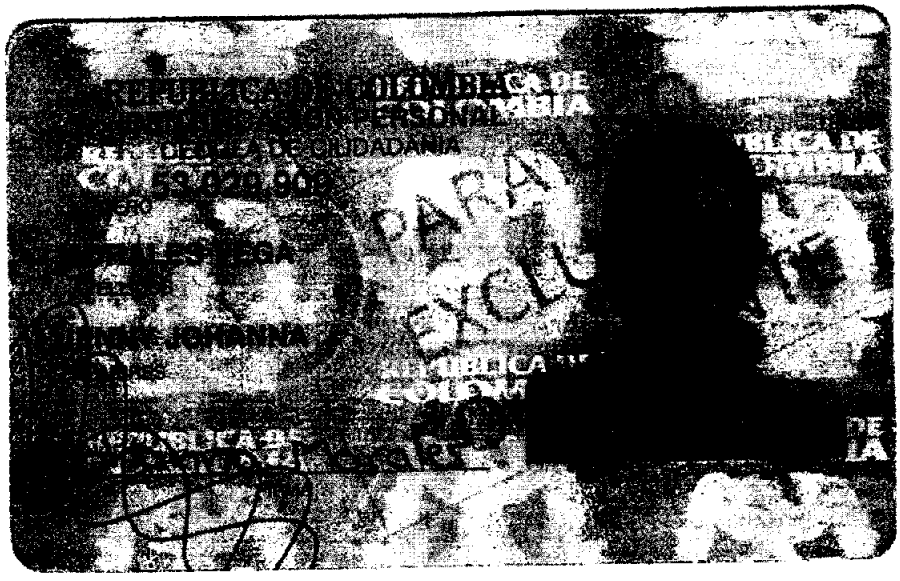
PARA
EXCL

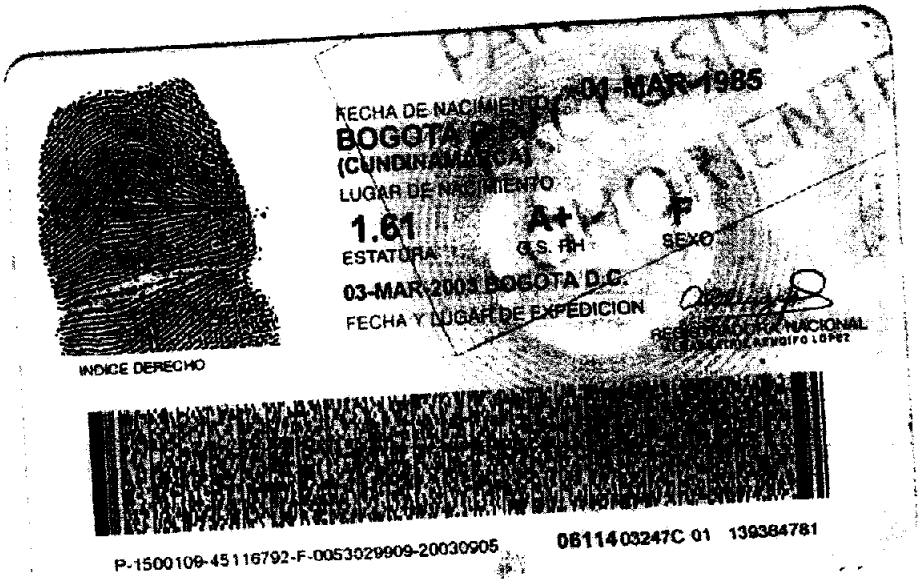
01-MAR-1985
BOGOTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
A+
G.S. RH
SEXO
03-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
P-1500109-45116792-F-0053029909-20030905
0611403247C 01 139384781

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304058853

PIB
09:25:18

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INTITUCIONES DE SA LUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO COHORIENTE identificado(a) con NIT número 9008681768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304056611

PIB
09:02:44

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY JOHANNA MORALES VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53029909:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 09:02:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008681768
Código de Verificación	900868176826100109020 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 09:01:48, el número dc identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53029909
Código de Verificación	530299092610010901 48

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:26:50 AM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **53029909**

Apellidos y Nombres: **MORALES VEGA JENNY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 09:03:53 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900868176**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148754121** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 09:26:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53029909** y Nombre: **JENNY JOHANNA MORALES VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148757127** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:01 horas del 09/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **53029909,** Apellidos y Nombres **MORALES VEGA JENNY JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO,** con NIT **890200500-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53029909 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 09:28 AM

Código Verificación: **7XDFSKTPJ4**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COL

36. Nombre comercial	37. Sigla
RED DE HOSPITALES PÚBLICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO	COHORIENTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
KM 4 700 RIO FRIO VIA ACCESO EL CORCEL INDUSTRIAL ZIMURA ANILLO VIAL BG 18

42. Correo electrónico		
gerencia@cohoriente.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 1 8 5 0 9 6	3 1 0 5 8 7 0 5 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 1 5 0 3 2 4	4 6 5 9	2 0 1 5 0 3 2 4		3 3 1 2 7 0 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-17 / 09:24:27AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORALES VEGA JENNY JOHANNA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	6	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 3 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 7 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 1 2 7 0 3 2 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 3 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 3 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 3 0 2 9 9 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	VEGA	JENNY	JOHANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9008681768	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900190045	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20150324	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900006347	9	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20150324	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900067169	9	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20150324	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900186802	3	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20150324	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	804014835	0	COLOMBIA 16

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20150324	

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 2 0 6 6	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 3 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 3 8 8 7	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 3 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO INFORMATIVO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 3 5 7 5 6	7	1 4 8 2 0 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	OMAR	AUGUSTO

132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 3 6 1 6 1 0	2	2 5 4 1 7 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CERON	CASTELLANOS	DAYRIS	YULEISY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 1 1 3

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236002173

(415)7707212489984(8020) 000014123600217 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 8 1 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: RED DE HOSPITALES PUBLICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Girón 3 0 7

165. Dirección: KM 4 700 VDA RIO FRIO ACCESO EL CORCEL PAR INDUSTRIAL ZIMURA ANILLO VIAL BG 18

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 2 6 3 1 5	2 0 1 6 0 7 1 4
168. Teléfono: 6 0 7 6 1 8 5 0 9 6	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DOCUMENTO ELECTRONICO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/09/2026 - 9:15:33
Recibo No. 12835738, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUV9335780

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITU CIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO
Sigla:	COHORIENTE
Nit:	900868176-8
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-512703-21
Fecha de inscripción:	14 de Julio de 2015
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KILOMETRO 4 - 700 ANILLO VIAL BODEGA 18 PARQUE ZIMURA VEREDA RIO FRIO ACCESO EL CORCEL
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	coordinadorcf@cohoriente.co
Teléfono comercial 1:	3103112955
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 4 - 700 ANILLO VIAL BODEGA 18 PARQUE ZIMURA VEREDA RIO FRIO ACCESO EL CORCEL
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	coordinadorcf@cohoriente.co
Teléfono para notificación 1:	3103112955
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITU CIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

---

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos No 001 del 24 de Marzo de 2015 de Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2015, con el No 4430 del libro III, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE
HOSPITALES E IN STITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO SIGLA: COHORIENTE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto de cohoriente es la integración, promoción, desarrollo económico, social y científico de las entidades asociadas, contribuyendo a una eficiente e integral prestación de servicios de salud, lo cual impactará en el bienestar y promoción de la salud de la comunidad. Artículo 8. - objetivos: En consonancia con el acuerdo cooperativo cohoriente constituye como objetivos principales y procurará: 1. Desarrollar estrategias y generar actividades tendientes a contribuir con el desarrollo y el cumplimiento misional de las entidades asociadas. 2. Participar en los procesos de mejoramiento continuo de las entidades asociadas a través de programas de capacitación y asistencia técnica. 3. Promover la cultura y los principios cooperativos en cada una de las entidades asociadas. 4. Contribuir con el fortalecimiento regional de los sistemas y redes de salud de cada uno de los departamentos de origen de sus entidades asociadas, y asistirlos cuando sea necesario. 5. Diseñar y/o ejecutar conjuntamente con las entidades asociadas, planes, programas y proyectos tendientes a cualificar su objeto misional, mejorar la calidad de vida de las comunidades adscritas, y contribuir con avances científicos o tecnológicos. 6. Garantizar y optimizar la rentabilidad económica y seguridad financiera de la

cooperativa. 7. Promover entre los trabajadores de la cooperativa y de las entidades asociadas, los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad, servicio y transparencia. 8. Distribuir integralmente y negociar bienes y servicios necesarios para los asociados, en procura del cumplimiento de sus principios y objetivos para con la comunidad. Artículo 9. - actividades: Con el fin de desarrollar su objeto social y lograr el cumplimiento de los objetivos principales, mediante la consecución de recursos y medios necesarios, cohoriente podrá realizar las actividades descritas a continuación: 1. Formular planes y programas para el desarrollo del servicio de salud, consultando las políticas establecidas por el gobierno nacional, y las administraciones departamentales y municipales. 2. Dotar y suministrar integralmente equipos, bienes, productos, insumos, medicamentos, dosis unitarias o servicios de salud a las entidades asociadas, según las necesidades específicas y los requerimientos para el cumplimiento de su objeto misional, y a terceros no asociados por razones de interés cooperativo y políticas sociales. 3. Prestar servicios de asistencia técnica, clínica, de capacitación y de investigación en el campo de la salud, para el mejoramiento de la calidad de vida y la prestación de servicios de los asociados y otras instituciones, según los principios rectores del cooperativismo. 4. Producir, comercializar e importar bienes, productos e insumos para el desarrollo del objeto de las entidades asociadas y terceros no asociados. 5. Coadyuvar, cuando así se requiera, en la administración, coordinación y gestión de los servicios asistenciales (urgencias médicas, unidad de cuidados intensivos, servicios de consulta externa, promoción y prevención, servicios de ayudas diagnosticas, hospitalización, atención ambulatoria, entre otros) de las entidades adscritas a la cooperativa y terceros que cuenten con estos servicios. 6. Diseñar estrategias para realizar operaciones de transferencia tecnológica, de la información, comunicación, atención y de base de conocimiento científico a las entidades asociadas. 7. Prestar servicios integrales para el mantenimiento preventivo, correctivo y diseño del programa de aseguramiento metrológico para el equipamiento técnico u hospitalario de las entidades asociadas, o terceros no asociados en procura del bienestar colectivo. 8. Impulsar programas de educación cooperativa, educación sanitaria y participación de la comunidad en el desarrollo del sector. 9. Desarrollar procesos de servicios de gestión, gerencia y administración del talento humano. 10. Impulsar la conformación y formalización de comunidades organizadas sin ánimo de lucro, para optimizar la prestación de servicios a los asociados. 11. Asociarse con otras entidades y formar parte de nuevas organizaciones cuyo objeto se relacione con la misión institucional de cohoriente. 12. Celebrar alianzas para la administración, coordinación y gestión de las actividades subyacentes del objeto misional de las afiliadas o terceros que requieran los servicios. 13. Capacitar, actualizar e inducir al personal científico, técnico o administrativo en la correcta prestación de servicios de salud. 14. Suscribir convenios y contratos con entidades públicas, privadas o del sector solidario, de carácter nacional o internacional, para atender actividades relacionadas con su objetivo social, para administrar o recibir a cualquier título bien y recurso necesarios para el logro de sus objetivos. 15. Extender a terceros no asociados y público en general la prestación de sus servicios, casos en los cuales, los excedentes producidos serán llevados a un fondo especial de carácter patrimonial y no

---

susceptible de distribución. 16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la cooperativa, relacionadas con la prestación de servicios de salud.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general de cohoriente es el representante legal de la entidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes: 1. Representar legalmente a la entidad ante los usuarios, terceros y toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la entidad. 3. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, y controlar todas las actividades relacionadas con la administración de la cooperativa, dentro de las políticas y objetivos fijados por la asamblea general y el consejo de administración. 4. Elaborar planes, programas y proyectos para ponerlos a consideración del comité de planeación, tendientes al cumplimiento del objeto social. 5. Designar y remover a los coordinadores departamentales, así como nombrar y remover el personal de acuerdo al plan de cargos de la cooperativa. 6. Elaborar y presentar a consideración del consejo de administración el presupuesto para cada vigencia, al igual que las modificaciones y traslados presupuestales. 7. Ejercer como gerente general el derecho de iniciativa, presentando al consejo de administración los proyectos sobre determinación o reforma de la estructura interna de la administración, unidades, organización, planta de personal, creación, supresión y fusión de cargos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional, asignaciones mensuales, reglamento interno y manuales de función y operación. 8. Celebrar cualquier clase de acto o contrato tendientes al desarrollo del objeto social de la cooperativa. 9. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, en la preparación de documentos, certificados y registro. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa en toda clase de asuntos, bien sea particulares o con las distintas entidades y conferir poderes. 11. Gestionar ante las entidades crediticias, la consecución de recursos financieros, a fin de atender las necesidades presentes y futuras. 12. Presentar al fin de cada ejercicio, los estados financieros de balance general y estados de pérdidas y ganancias a la asamblea general y consejo de administración de la cooperativa, así como a las demás autoridades competentes, para su respectivo análisis, en concordancia con las normas contables definidas por la autoridad de control correspondiente. 13. Cumplir y

---

hacer cumplir las disposiciones, normas y decretos relacionados con la naturaleza de la cooperativa. 14. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos No 001 del 24 de Marzo de 2015 de Asamblea inscrita en esta cámara de comercio el 14 de Julio de 2015 con el No 4430 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	MORALES VEGA JENNY JOHANNA	C.C. 53029909

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 012 del 28 de Marzo de 2025 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 04 de Julio de 2025 con el No 12222 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESE CENTRO DE SALUD PÁRAMO	NIT No 804014835-0
ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	NIT No 890200500-9
ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIE	NIT No 900192428-6
ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL SANT	NIT No 804010718-9
ESE HOSPITAL EL CARMEN	NIT No 804016365-1

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLÍVAR	NIT No 804003072-0
ESE HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA	NIT No 900067169-9

REVISORES FISCALES

Por Acta No 011 del 26 de Agosto de 2024 de Asamblea Extraordinaria De

---

Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2025 con el No 11906 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ CASTRO OMAR AUGUSTO	C.C 91535756

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
No 001	de 21/07/2015 Asamblea G de Bucaramanga	4456 24/07/2015 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645.
Actividad secundaria Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 3312.
Otras actividades Código CIIU: 7020.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RED DE HOSPITALES PÚBLICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO
Matricula No: 326315
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2015

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/09/2026 - 9:15:33
Recibo No. 12835738, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUV9335780

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 4 - 700 ANILLO VIAL BODEGA 18 PARQUE ZIMURA VEREDA RIO FRIO ACCESO EL CORCEL
Municipio: Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $29.952.630.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/09/2026 - 9:15:33
Recibo No. 12835738, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LUV9335780

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COHORIENTE"
NIT: 900.868.176-8

CERTIFICA QUE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la cooperativa **COHORIENTE** identificada con NIT 900.868.176-8, y bajo la gravedad de juramento, **CERTIFICO** que en cumplimiento con lo requerido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cooperativa se encuentra al día y durante los últimos seis (6) meses en pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores en concordancia a lo establecido en la Ley.

Se expide la presente certificación a los 01 días del mes de Octubre del año 2026.

Atentamente

OMAR AUGUSTO MARTINEZ CASTRO
REVISOR FISCAL
TP: 148200-T

COHORIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.535.756**

MARTINEZ CASTRO

APELLIDOS

OMAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA

COHORIENTE

COHORIENTE



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1984**

MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

14-ENE-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-01064829-M-0091535756-20190301 0064714798G 1 9907336197

COHORIENTE

COHORIENTE



COHORIENTE

COPIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C8335D9E8019EBF6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR AUGUSTO MARTINEZ CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91535756 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 148200-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900068176	8	CONOPRIENTE	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONOPRIENTE	KM 4 700 ANILLO VIAL PARQUE ZIMURA BG 18	GIRON-SANTANDER	4898046	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-10	716056866	9512443582	E	2026/10/20	2026/10/06	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$20,761,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				46	$13,257,000	$0					$0	$13,257,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$65,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$65,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$2,054,900	$0	$36,100	$0	$36,100	$0	$0	$2,054,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	28	$7,872,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$7,872,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$3,264,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$3,264,700
[illegible] (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$636,200	$0					$0	$636,200
[illegible]L SURA	14-11	890,903,790	5	48	$636,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$636,200
(ADMINISTRADORAS: 1)				46	$3,136,600	$0					$0	$3,136,600
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	46	$3,136,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$3,136,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				48	$3,731,200	$0					$0	$3,731,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$460,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$460,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$158,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$158,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	15	$966,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$966,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$218,900
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	3	$168,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$168,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	$595,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$595,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	$1,162,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,162,900
TOTAL				48	$20,761,000	$0	$36,100	$0	$36,100	$0	$0	$20,761,000

2026/10/06 02:46 PM

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **COOPERATIVA REGIONALPARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE HOS** identificado(a) con **número 900.868.176** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130355000100015116** aperturada el **16 de julio de 2015**. cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **355015116**
10 dígitos: **0355015116**
16 dígitos: **0355000100015116**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **05** de **octubre** de **2026** a las **10:28**. con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato No. 083 de 2025

Contrato de Suministros	**No. 083-25**
Objeto	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.
Contratista	**COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO – COHORIENTE.**
C.C / NIT con digito de verificación	900.868.176-8
Valor del contrato	**VALOR INICIAL:** DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS WCTE ($2.888.000.000).
C.D.P (No. y fecha)	• 25-097 de fecha 22-01-2025
R.P (No. y fecha)	• 25-094 de fecha 24-01-2025
Póliza No.	No. 4198193 de fecha 24-01-2025 Seguros Suramericana. Acta de aprobación de fecha 24-01-2025.
Plazo inicial	**Plazo inicial:** 24-01-2025 **Plazo final:** 31-12-2025
Fecha de inicio	24-01-2025.
Otrosí No. x y fecha	N/A
Fecha de terminación	31-12-2025
Supervisor (a)	Dr. JUAN CARLOS PEÑA MARTÍNEZ – SUBDIRECTOR CIENTIFICO.

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO** GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL**

MANUELA BELTRAN, con NIT. 900.190.045.1, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JENNY JOHANNA MORALES VEGA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 53.029.909 Expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de **COHORIENTE,** con NIT. 900868176-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato de Suministros No. **083-25**; de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el objeto del contrato se estipuló así: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN".

SEGUNDA: Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE **($2.888.000.000) incluido IVA.**

TERCERA: Que se estableció como plazo inicial de ejecución del contrato, hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2025.

CUARTA: Que el contrato 083 de 2025 presentó Una (01) Modificación así:

Modificación No.01	**Tipo de modificación: ADICIÓN**
Adición No.1	**Valor:** $226.000.000,00 Doscientos veinte seis Millones de pesos M/CTE.
Fecha de Adición	27-11-2025

QUINTA: Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión del contrato fue realizada por **Dr. Juan Carlos Peña Martínez – Subdirector Científico** quien autorizó los pagos acordados y certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) y/o aquellos que legalmente llegaren a aplicar.

SEXTA: Que el contratista cumplió el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación.

De conformidad con lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo del Contrato No. 083 de 2025, el cual presenta el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Resumen Financiero

DESCRIPCION	CONTRATADO	PARCIALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.886.000.000	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 226.000.000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA ENERO 2025		$ 170.435.649
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA FEBRERO 2025		$ 245.121.122
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA MARZO 2025		$ 193.431.362
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA ABRIL 2025		$ 287.408.585
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA MAYO 2025		$ 225.399.805
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA JUNIO 2025		$ 248.158.467
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA JULIO 2025		$ 326.497.609
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA AGOSTO 2025		$ 271.597.794
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA SEPTIEMBRE 2025		$ 285.625.820
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA OCTUBRE 2025		$ 287.299.137
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA NOVIEMBRE 2025		$ 209.107.056
VALOR EJECUTADO Y PAGADO ACTA DICIEMBRE 2025		$ 329.836.124
SALDO PARA LIBERAR		$ 34.081.470
TOTALES	**$ 3.114.000.000**	**$ 3.114.000.000**

PARÁGRAFO: Cuando exista saldo a favor de la E.S.E. se ordena la reversión y/o liberación de estos valores en la oficina de presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato, que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

CLÁUSULA QUINTA: Los soportes documentales del proceso contractual como son: minuta del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado del Registro Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, cuentas de cobro o facturas, informes de supervisión y/o aquellos otros que aplicaren, según cada caso, se encuentran en el acervo documental del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se obliga a actualizar las garantías expedidas y aprobadas inicialmente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La presente Liquidación del Contrato No. 083 de 2025 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en Socorro (Santander) a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

DR. JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ
SUBDIRECTOR CIENTIFICO HRMB
SUPERVISOR

JENNY JOHANNA MORALES VEGA
R.L. COHORIENTE
CONTRATISTA

ROBINSON SARMIENTO GARCÍA
Gerente Hospital Regional Manuela Beltrán
Ordenador del Gasto

Revisó: *Juan Carlos Peña Martínez – subdirector Científico HRMB*
Proyectó: *Jennifer Figueredo Ardila. – Apoyo profesional Subdirección Científica.*

ACTA DE LIQUIDACION.

En Málaga, Santander a los 31 OCT 2025, el Gerente de la ESE HOSPITALREGIONAL DE GARCIA ROVIRA, Doctor ***CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA***, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número ***7.169.545*** Expedida en la Tunja, actuando en calidad de Gerente nombrado según Decreto número 375 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024); quien actúa en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, por otra parte ***JENNY JOHANNA MORALES VEGA*** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 53.029.909 expedida en BOGOTA, REPRESENTAENTE LEGAL DE LA ***COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO -COHORIENTE-, con NIT 900.868.176-8***, en su calidad de CONTRATISTA y el Doctor ***MILTON JULIO REYES REYES SUBGERENTE DE SERVICIOS***, de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIR, en su condición de SUPERVISOR con el fin de proceder a efectuar la liquidación bilateral del Contrato.

1. ***INFORMACION GENERAL***

Tipo de Contrato:			Suministro
Fecha de suscripción			09 de enero de 2025
Fecha último informe de supervisión			19 de septiembre de 2025
Contrato No:			021-2025
Fecha de inicio:			**15 de enero de 2025**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP			
Concepto	Numero	Fecha de expedición (dd/mm/aaa)	Valor Causado
Contrato	25-0000011	01 de enero de 2025	$ 850.000.000
Fecha de finalización Programada:			14 de junio de 2025
Fecha de finalización efectiva:			29 de agosto de 2025
Valor Inicial del Contrato:			$ 850.000.000
Objeto del Contrato:			**Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de García Rovira**
Nombre del Contratista:			***COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO -COHORIENTE***
Documento de Identificación:			900.868.176-8

En ese orden de ideas y producto de la concertación de las partes y la revisión de la ejecución contractual, se establece el siguiente resultado:

2. ***REVISION JURIDICA:***

Garantías exigidas:				
			Vigencia	
Aseguradora	Núm. de póliza	Concepto del amparo	Desde (Dia/Mes/Año)	Hasta (Dia/Mes/Año)
SEGUROS MUNDIAL	B-100057491	Cumplimiento	09/01/2025	01/03/2026
SEGUROS MUNDIAL	B-100057491	Calidad de los bienes y equipos suministrados	09/01/2025	01/03/2026

INFORMACION PRESUPUESTAL			
Certificado de Registro Presupuestal -RP			
Concepto	Numero	Fecha de Expedición (dd/mm/aaaa)	Valor causado
Contrato	25-00000025	09 de enero de 2025	$ 850.000.000

Adición:	No aplica
Suspensiones:	No aplica
Prorrogas:	2 meses y 15 dias
Valor total del contrato	$ 850.000.000
Ultimo pago de seguridad social Salud	Agosto de 2025
Ultimo pago de Seguridad Social Pensión	Julio de 2025
Multas:	No aplica

3. ***REVISION FINANCIERA***

NUMERO Y COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
25000051	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	17 de febrero de 2025	$ 120.058.813
25000099	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	25 de marzo de 2025	$ 77.835.719,52
CE-21	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	10 de abril de 2025	$ 91.464.711
CE-73	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	26 de mayo de 2025	$ 88.331.224
CE-119	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	13 de junio de 2025	$ 99.317.858
CE-172	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	14 de julio de 2025	$ 109.711.811
CE-259	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	08 de septiembre de 2025	$ 151.244.229
CE-305	Suministro de Productos farmacéuticos para la E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	19 de septiembre de 2025	$ 111.908.443
TOTAL, PAGADO CONTRATO	La suma de: Ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos nueve pesos M/CTE ($ 849.872.809)		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 127.191,48		

4. ***CONSTANCIAS Y DECLARACIONES***

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, por lo cual el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación administrativa o judicial, que tenga como fundamento lo pactado en el contrato objeto de la presente liquidación.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación se suscribe por los intervinientes. A los 31 OCT 2025, en dos originales del mismo tenor y valor.

DR: CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA
C.C. 7.169.545 expedida en Tunja -Boyacá
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA

COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO COHORIENTE
R/L: JENNY JOHANNA MORALES VEGA
CONTRATISTA.

DR: MILTON JULIO REYES REYES
SUPERVISOR.

Elaboró:	Dr. Milton Julio Reyes Reyes (Supervisor del Contrato)	Firma:	
Revisó:	Dr. Juan Esteban Pinzón Vega (Asesor Jurídico contratación)	Firma:	
Aprobó:	Dr. Cesar Augusto Becerra Correa (Gerente)	Firma:	

ANEXO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA

Girón, Octubre de 2026

Señores
E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Bucaramanga-Santander

El suscrito a saber: **JENNY JOHANNA MORALES VEGA,** domiciliado en Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.029.909 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO -COHORIENTE-** con NIT. 900.868.176-8, manifiesto su voluntad de asumir de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad de la **COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO -COHORIENTE** apoyar la acción de la ESE para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi interés en calidad **de** la **COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO -COHORIENTE** participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidades previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta

JENNY JOHANNA MORALES VEGA
GERENTE GENERAL
gerencia.cohoriente@gmail.com

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACION SALUD**	CÓDIGO	MI-GS-RO-28
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	03/10/2015
		PÁGINA	1 de 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD S.O.G.C. DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

C E R T I F I C A Q U E:

El Establecimiento Farmacéutico detallado a continuación:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DEPÓSITO DE DROGAS
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RED DE HOSPITALES PÚBLICOS DEL ORIENTE COLOMBIANO
DIRECCIÓN	Kilómetro 4 – 700 Anillo Vial Bodega 18 Parque Zimura Vereda Rio Frio Acceso El Corcel
MUNICIPIO	GIRÓN
PROPIETARIO o RAZON SOCIAL	COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO SIGLA: COHORIENTE
NIT	900.868.176-8
DIRECTOR TECNICO	YULY TATIANA JAIMES VARGAS, Química Farmacéutica, cédula de ciudadanía 1.098.663.257, entidad reportada Colegio Nacional de Química Farmacéutica de Colombia
REPRESENTANTE LEGAL	JENNY JOHANNA MORALES VEGA, cédula de ciudadanía número 53.029.909

Se encuentra inscrito en la Oficina de Medicamentos – FRE Santander de la Secretaría de Salud de Santander, con el **Código No. 307 185,** cumpliendo con los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad farmacéutica para su normal funcionamiento y **se autoriza** para:

COMPRAR, ALMACENAR, VENDER AL POR MAYOR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, ALIMENTOS CON INDICACIONES TERAPÉUTICAS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, COSMÈTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR E HIGIENE

Se prohíbe la dispensación y/o venta de medicamentos al por menor y realizar el proceso especial de reenvase.

PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

PROCEDIMIENTOS	AUTORIZADO	RESOLUCIÓN No.
MANEJO MEDICAMENTOS CONTROL ESPECIAL	SI	06142 del 14 de Abril 2026

Se expide a solicitud del interesado, a los 20 días del mes de Abril de 2026

Cualquier cambio con relación a la Razón Social, Dirección, Propietario, Director Técnico, Representante Legal, **requerirá de la actualización de esta Certificación**; de la misma manera, **el establecimiento no puede prestar actividades y procedimientos NO AUTORIZADOS**, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 09 de 1979.

Se adhieren y anulan Estampillas reglamentarias por valor de VEINTIÚN MIL DIEZ PESOS ($21.010.oo), según Recibo No. 2502600089739

Esta certificación no tendrá validez si no tiene adheridas las estampillas.

Q.F. NILSON ANTONIO BOLÍVAR ORTEGA

Proyectó y elaboró: Jorge González Porras

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 1893 del 14 de Julio de 1993, se suprimió los sellos en los documentos oficiales expedidos por la Secretaría de Salud de Santander.

Certificado Nº SC 4317-1

Powered by CamScanner

banco popular

CAJA 02 | 09 FEB. 2026 | OFIC. 495

RECIBIDO POR CAJA

SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Recibo de [illegible] 25026000897[illegible]

→ NOMBRE [illegible]
Nº [illegible] 9008681768
Nombre:
COOPERATIVA REGIONAL PARA [illegible]
INTEGRACION Y EL DESARROLLO [illegible]

→ TRAMITE
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS [illegible]

→ ESTAMPILLA TASA IMPUESTO CONTRIBUCIONES

PRO HOSPITAL	$[illegible]
PRO DESARROLLO	$2 [illegible]
PRO ELECTRIFICACIÓN	$2 [illegible]
PRO CULTURA	$5 [illegible]
PRO BIENESTAR ADULTO MAYO	$[illegible]

TOTAL	$[illegible]
Ordenanza 012/2005	$[illegible]
Total a pagar	**$21.010**

Con destino a
Secretaría de salud Departamental

→ Fecha expedición 2026/02/09
Fecha límite de pago: 2026/02/[illegible]

[illegible]
http [illegible]
para validar [illegible] el detalle del pago de la
Estampilla Departamental

SOPORTE TRAMITE

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO NO CD-021-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GARCIA ROVIRA Y COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE - COHORIENTE

MALAGA – (SANTANDER) 09 DE ENERO DEL 2025

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA** Identificado con cedula de ciudadanía número 7.169.545 expedida en Tunja -Boyacá, en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 375 de fecha 22 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante resolución 109 de 22 de diciembre de 2020, articulo 11, actuando en nombre y representación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, con NIT 900.067-169-9 y quien en adelante y contractualmente se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por otra parte **COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE - COHORIENTE.** Con número de NIT 900.868.176-8. Representada legalmente por la señora **JENNY JOHANNA MORALES VEGA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. **53.029.909** Expedida en Bogotá, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y clausulas **CONSIDERACIONES:** I. La ESE Hospital Regional de García Rovira, como parte integrante del sistema general de seguridad social en una IPS, que presta sus servicios de baja y mediana complejidad, así como algunos de complejidad alta como es el cuidado intensivo, a los usuarios de la Provincia de García Rovira, siendo centro de referencia de este territorio, teniendo esto claro, surge la necesidad de contar con insumos para la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud, dentro de estos insumos se encuentran los productos farmacéuticos, los cuales son indispensables para un adecuado funcionamiento de la ESE ya que sin ellos es imposible desarrollar el objeto de esta organización (Prestación de servicios de salud). Por esta razón la ESE debe garantizar el suministro de estos productos farmacéuticos de forma oportuna y de calidad para e adecuado funcionamiento empresarial así como para la seguridad y bienestar de los usuarios, a garantiza oportunidad y efectividad en la atención en sanitaria, teniendo presente la doble connotación de la salud, tal como lo indica la Corte Constitucional, es un derecho fundamental directo por una parte y por la otra un servicio público, que no puede ser interrumpido por causas puramente formales. Para cumplir con dichas metas se hace necesario dotar de los elementos necesarios para que el talento humano encargado de desarrollar el proceso pueda cumplir con oportunidad la atención de los pacientes; por lo cual, la Empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de baja y mediana complejidad a la población de la Provincia de García Rovira se halla en el deber de contratar el suministro con oportunidad e idoneidad de dicho productor. Contratar el servicio de suministro de farmacéuticos, con una empresa que tenga experiencia y solidez en el mercado con el fin de garantizar el suministro oportuno de los mismo, a los usuarios afiliados y beneficiaros de los diferentes regímenes de seguridad social en salud que atiende la ESE Hospital Regional de García Rovira. Con base en lo anterior, y, justificadas las razones legales que garantizan los principios que rigen contratación estatal, especialmente los principios del debido proceso, igualada, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad y planeación, y, que adicionalmente la ESE soporta en su Estatuto de Contratación, el cual establece en su artículo 18.2.12 una de las causales de contratación directa que establece "los Contratos suscritos son cooperativas asociaciones u

organizaciones de carácter solidario o asociativo, a las cuales pertenezca e calidad de afiliado, el afiliado o asociado" Se hace necesario realizar la presente contratación directa para garantizar el correcto, efectivo y eficiente suministro de productos farmacéuticos a la ESE HRGR. **II. LA E.S.E**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. **III).** Que la misión de **LA E.S.E**, es la prestación de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, en el municipio de Málaga y la Provincia de García Rovira respectivamente, y el contrato a celebrarse permitirá el apoyo diagnóstico al personal médico, para el eficiente desarrollo del objeto social de la entidad. **IV)** Que la actividad contractual de **LA E.S.E** se halla sujeta al Estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo 025 de 2020 y a su manual de contratación, adoptado mediante Resolución 109 de 2020 y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **V)** Que se procede a efectuar contratación directa con base en el artículo 18.2.12 una de las causales de contratación directa que establece "los Contratos suscritos son cooperativas asociaciones u organizaciones de carácter solidario o asociativo, a las cuales pertenezca e calidad de afiliado, el afiliado o asociado" Se hace necesario realizar la presente contratación directa para garantizar el correcto, efectivo y eficiente suministro de productos farmacéuticos a la ESE HRGR. **VI)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, SECOP 2, vigencia 2025. **VII)** Que la subgerencia de servicios, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y evaluó la propuesta económica **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA". CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El término en el cual el contratista se compromete a prestar el servicio para el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA"**, será de CINCO (5) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para la: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA."** OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000), Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00000012 del 01 DE ENERO DE 2025 El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. El contratista se compromete a sostener los precios durante la ejecución del contrato, sin que exista derecho a restablecimiento del equilibrio económico por dicho concepto., conforme indicación de la profesional del área contable. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Pagos parciales durante la vigencia del contrato y que correspondan a los insumos efectivamente entregados a la ESE, de acuerdo a los valores señalados en la propuesta económica, los valores se pagarán previa entrega de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión, constancia de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y ARL y Parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación

de la cuenta para pago al supervisor del contrato. De los pagos a efectuar se harán los descuentos legales y reglamentarios a que haya lugar. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones Generales del contratista: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y cumpliendo cabalmente obligaciones definidas en la ley de conformidad con el perfil que ostenta, en todo lo que se encuentre vigente y le sea aplicable y lo establecido en el presente Contrato. 2 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.. 3., SIGEP y decreto 2013 de 2019. 4. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley, tanto de la persona jurídica como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable y teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que tenga suscritos. 5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (ii) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de ESE HR, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de ESE HR durante el desarrollo del presente contrato; (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato. 6.No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta y/o factura de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: .1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). cuenta de cobro. 12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 13. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 14. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información

falsa. 15. Poner al servicio del CONTRATANTE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 16. Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 17. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 18. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por EL CONTRATANTE 19. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 20. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 21. Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con lo expresado ante la junta directiva de la entidad. 22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la E.S.E, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Mantener informado al CONTRATANTE de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 23. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los insumos solicitados por el supervisor del contrato y en el contentivo en la propuesta económica presentada y cumpliendo con los requisitos de calidad, en las condiciones señalas por el hospital y soportadas por el profesional, en las cantidades requeridas, en un término perentorio de tres (3) días Calendario. 2. Establecer junto con el supervisor del contrato, un stock mínimo que deberá permanecer en la ESE HRGR, para su utilización inmediata y bajo la responsabilidad del área encargada, entregado mediante acta que deberá ser suscrita por el supervisor del contrato, quien designe el contratista, de conformidad con la rotación que maneja la entidad.3. Reemplazar a sus expensas y a entrega satisfacción de la ESE HRGR, sin costo alguno todos los artículos que resulten de la mala calidad o defectuosos en un periodo no mayor a tres (3) días calendarios. 4. Se obliga a suministrar a EL CLIENTE los productos farmacéuticos y medicamentos que se describen en el Anexo A, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. 5. EL PROVEEDOR entregará los productos en el domicilio indicado por EL CLIENTE, en un plazo no mayor a UN (1) calendario. 6. El precio de los productos será el establecido en la propuesta económicas presenta por el proveedor. .7 EL PROVEEDOR garantiza que los productos entregados cumplen con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. En caso de defectos, EL PROVEEDOR deberá sustituir los productos sin costo adicional para EL CLIENTE. 8. El contratista se compromete con la entidad a suministrar algún producto que no se encuentre en el anexo de la propuesta económica siempre que sea necesaria para cumplir con la misión de la ESE. 9. Responder por los bienes suministrados hasta el recibo de la ESE HRGR, por el personal designado para tal efecto. 10. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad o de sus empleados a título de DOLO o CULPA, generada por la imprudencia, impericia y negligencia o violación de reglamentos. 11. Garantizar la calidad de los bienes o devolución de los mismos que no cuenten con las especificaciones técnicas y operativas requeridas para su utilización. 12. Garantizar el recibo y cambio de los bienes suministrados que no hayan sido utilizados o que no tengan las condiciones de calidad para su utilización. 13. Garantizar durante todo el periodo de la ejecución del contrato de suministro de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades. 14. Reemplazar a sus expensas y a enteras satisfacciones de la ESE, sin consto alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con fecha de expiración reciente al día hábil siguiente. 15. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario vigente acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a almacén y expedido por el encargado por esta área. 16. Llevar un control sobre ejecución del contrato, con el fin de no pasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado lo hará bajo su propia voluntad y sin riesgo que la E.S.E, asuma ningún costo adicional. 17. Pagar su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de este contrato. 18. Entregar lo solicitado, en su integridad y con la factura respectiva. 19. Si la ESE, requiere el suministro de otro bien, que no está contemplado dentro del objeto del contrato.20. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 21. Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y parafiscales. 22. Suministrar la

información requerida por el supervisor, con la finalidad de rendir los informes solicitados por las Entidades de Control, dentro del plazo estipulado para ello.. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en el Contrato. 3. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del Contrato. 4. Informar por escrito al CONTRATISTA las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Realizar la solicitud de suministro bajo su absoluta y total responsabilidad, es decir, sin endilgar al CONTRATISTA el despacho de lo solicitado, bajo el entendido que esto corresponde a necesidades internas de la E.S.E establecidas por su personal administrativo y/o asistencial. 6. Remitir por medio escrito la solicitud de suministro con antelación suficiente que permita al CONTRATISTA la correcta escogencia de los bienes, y remisión de los mismos Conferir los respectivos poderes para cada una de las actuaciones que así lo requieran a. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de LA ESE, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato: 1. Garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual ampara los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	por el 20% del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	por el 20% del valor total del contrato.
Beneficiario / Asegurado:	**ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA**	

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51, 52 y 53 conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CAUSALES DE LIQUIDACION: Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA – NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA E.S.E.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA E.S.E** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Y NO puede subcontratar con cualquier tercero la

ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin aceptación expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA - DECIMA: SUPERVISION:** En cabeza de la Subgerencia de Servicios, conforme lo dispuesto en la resolución 002 de 2024, en los términos y condiciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, acuerdo número 022 de fecha 22 de diciembre de 2020 y el manual de Contratación (Resolución 109 de 2020). **CLAUSULA - DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** En atención a lo dispuesto en el artículo 55 del manual de contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEMINIDAD:** Tal como lo dispone el artículo 37 del manual de contratación de la entidad, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA E.S.E** de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales o de cualquier índole relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose de que en caso que **LA E.S.E** sea condenado por tal concepto, es **EL CONTRATISTA**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. Así mismo, se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – DOCUMENTOS DE INTEGRIDAD DEL CONTRATO – DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los establecidos en el artículo 34 del Manual de contratación de la entidad (Resolución 109 de 2020). **CLAUSULA DECIMA CUARTA –. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Málaga Santander – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA **CLAUSULA DECIMA QUINTA -RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por las obligaciones y el alcance del contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** A) CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por Información Confidencial toda la información referente a los pacientes y usuarios de **LA E.S.E**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, o en general sobre la que tenga conocimiento o a la que tengan acceso el contratista, por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **LA E.S.E**, o por sus asesores externos. También se considera información confidencial, toda la información sobre los contratos, procesos internos y comerciales, las bases de datos de usuarios y clientes de **LA E.S.E**, así como las fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente, sean conocidos por el contratista en virtud o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo anterior, de ninguna manera se autoriza al contratista a utilizar la información para su propio beneficio o para finalidades diferentes al desarrollo del presente Contrato, ni a desviar la información a terceros, o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, daño o pérdida de la Información propiedad de **LA E.S.E**. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial. b) Ni el

contratista ni sus empleados o afiliados podrán divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información de carácter Confidencial. c) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. d) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y /o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por **LA E.S.E** mediante documento escrito. e) A la terminación de este Contrato, devolver a **LA E.S.E** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad del contratista o de sus afiliados, y a destruir cualquier copia que se haya realizado de la información o documentación recibida, para lo cual se requerirá constancia escrita de la destrucción, firmada por el representante legal del contratista. f) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. g) Hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, asesores, afiliados y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. h) Garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias, que garanticen la seguridad de la Información Confidencial, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, se extenderá hasta la culpa leve; así mismo se hace responsable al contratista del reconocimiento y pago de los daños y perjuicios y las consecuentes indemnizaciones, así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad siempre y cuando sea comprobado en proceso administrativo o judicial la responsabilidad del contratista, esto sin perjuicio que **LA E.S.E** tenga la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga a hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, afiliados, asesores y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. Así mismo, se obliga a garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. En ese sentido, el contratista informará a **LA E.S.E** las condiciones físicas y lógicas que ha dispuesto para resguardar y proteger a todos los elementos e información confidencial a la que tenga acceso, las cuales serán como mínimo, las equivalentes a las utilizadas para el resguardo de su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cualquier información suministrada por **LA E.S.E** al contratista, previo a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **LA E.S.E**, y que le ha sido o le será revelada al contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente Contrato y permanecerá vigente incluso con posterioridad a la terminación del mismo y de manera indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo Tercero en relación con la información recibida con anterioridad a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los

casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En el evento que alguna de las Partes reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, ésta deberá cumplir con el siguiente procedimiento: i) Notificará oportunamente a la Parte reveladora al respecto; ii) Consultará con la Parte reveladora acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, iii) Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con la Parte reveladora en cualquier intento de ésta para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información. B) RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES: se entenderá por DATOS PERSONALES, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas, y cuyo Tratamiento le ha sido permitido a **LA E.S.E**. Así las cosas, en el evento en que, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, el contratista tenga acceso a datos de carácter personal, se obliga a no hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del Contrato y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez finalizado el Contrato deberá devolver la información en los términos que le indique **LA E.S.E**. Por otra parte, y teniendo en cuenta que el objeto social de **LA E.S.E** conlleva el Tratamiento de datos de salud y de datos personales de menores de edad, la presente cláusula aplicará en todos sus apartes para el Tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial. Por lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información que contenga datos personales, que haya sido conocida en desarrollo del presente Contrato, de tal forma que no sea revelada a terceros, ni a empleados de sus compañías que no se encuentren involucrados con las labores contratadas; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información que contenga datos personales que le haya sido suministrada o a la cual haya tenido acceso en la ejecución del presente Contrato; c) No utilizar la información que contenga datos personales en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Contrato suscrito y/o previamente autorizados por **LA E.S.E** mediante documento escrito; d) A la terminación del Contrato, o de las actividades establecidas en este, devolver a **LA E.S.E** toda la información de carácter personal entregada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el uso no autorizado o inadecuado de la información que contenga datos personales, así como por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. f) Garantizar que el acceso a la base de datos que contenga datos personales, se limitará única y exclusivamente a aquellos afiliados que lo requieran para cumplir con la labor contratada. g) Proporcionar a sus empleados y/o afiliados instrucciones claras en cuanto a los principios rectores, deberes y obligaciones sobre protección de datos personales. Por lo anterior, el contratista se obliga a que sus empleados, contratistas, afiliados o personas relacionadas con el que deban tener acceso a la información que contenga datos personales, suscriban una cláusula o acuerdo que garantice el manejo de los datos personales de manera confidencial, segura y acorde con las normas sobre protección de datos personales. h) No utilizar o revelar la Información que sea de propiedad o se encuentre en posesión de LA E.S.E, salvo en los casos previstos en el Contrato, en igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de

información que contenga datos personales, datos sensibles y datos de menores edad, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de la información que contenga datos personales y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. j) Notificar inmediatamente a **LA E.S.E** sobre cualquier inconveniente, dificultad, intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular. k) Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas complementarias, teniendo en cuenta que tiene acceso a la información de carácter personal de las bases de datos que maneja **LA E.S.E.** l) El contratista se obliga a contar con políticas de tratamiento de datos personales que cumplan con las previsiones legales en la materia. El incumplimiento del deber de reserva, confidencialidad y protección de datos personales establecido en esta cláusula, constituye violación de las normas de Habeas Data y acarreará para la Parte incumplida el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como a **LA E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento grave de las anteriores obligaciones facultará a **LA E.S.E** a reclamar perjuicios. Se entiende por incumplimiento grave cualquier incumplimiento a la obligación de reserva, confidencialidad o manejo adecuado de la información por parte del contratista que le genere a **LA E.S.E** una investigación de cualquier tipo por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista exonera y declara indemne a **LA E.S.E** frente a cualquier reclamación impetrada por terceros por la violación de las disposiciones en materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables al **CONTRATISTA** por su acción u omisión, lo anterior sin perjuicio de que **LA E.S.E** pueda llamar al contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial o administrativo que se llegare a adelantar en su contra por la ocurrencia de dichas circunstancias. C) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista manifiesta expresamente que conoce las políticas de seguridad de la información, regulaciones de protección de datos y habeas data en Colombia, y en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, protección y custodia de la información. **PARÁGRAFO - TERCERO** USO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. Teniendo en cuenta que el contratista tiene acceso a los sistemas de información de **LA E.S.E**, el contratista se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento, el contratista podrá utilizar los sistemas de información de **LA E.S.E**, para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a **LA E.S.E**. Las Partes acuerdan que el contratista no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de

incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 56 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA E.S.E** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) **EL CONTRATISTA**, y sus subcontratistas, trabajadores y demás talento humano a su cargo, al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suyas y de sus subcontratistas. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 8) **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños 10) Asume los riesgos señalados en el estudio previo. **CLAUSULA VIGESIMA – INDEPENDECIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **LA ESE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **JENNY JOHANNA MORALES VEGA** Representante Legal de la empresa **COHORIENTE,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ESE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: LA E.S.E**: Dirección: Carrera 7a No. 15 – 80 Tel: 6607475 –6607094 – 6607130-6607449-6607293, Fax: Administración ext. 205- Urgencias ext. 212, Correo electrónico: gerencia@hrgr.gov.co **EL CONTRATISTA:** Dirección: Kilometro 4 – 700 anillo vial Bodega 18 parque Zimura Vereda Rio Frio acceso al corcel Girón Santander. Telf. 3112300890, correo electrónico: coordinadorcf@cohoriente.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Conforme lo establece el articulo 30 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, con la firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente)

BR: CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA

JENNY JOHANNA MORALES VEGA
R/L. COHORIENTE
CONTRATISTA

Elaboro: Yaderson Gomez Socarras-Juridico contratación
Revisó: Milton Julio Reyes Reyes- Supervisor- Subgerente Servicios
Aprobó: Cesar Augusto Becerra Correa- Gerente

Contrato número:	**083-25**
Clase de contrato:	SUMINISTRO
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**
Identificación:	C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga
Nombre del contratista:	**COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO - COHORIENTE**
Identificación:	NIT. 900.868.176-8
Nombre del Representante Legal:	**JENNY JOHANNA MORALES VEGA**
Identificación:	C.C 53029909 Expedida en Bogotá
Valor del contrato:	**$2.888.000.000**
Tiempo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Lugar de ejecución del contrato:	**Municipio del Socorro**

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **COOPERATIVA REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE HOSPITALES E INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ORIENTE COLOMBIANO - COHORIENTE.**, identificada con NIT. 900.868.176-8, Representada Legalmente por **JENNY JOHANNA MORALES VEGA,** identificado con cedula No. 53029909 Expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado -PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación. **2.**- que derivado de la Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente **SUH** (Sistema Único de Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y

Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios. **3.-** Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, tiene la obligación legal de garantizar el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos para el soporte clínico de sus servicios. **4.-** Es de vital importancia contar con el suministro de medicamentos y productos farmacéuticos, los cuales se requieren de manera permanente para de esta manera garantizar una atención adecuada y optima, asegurando así los derechos mínimos vitales de quienes hacen uso de los diferentes servicios con que cuenta la E.S.E. **5.-** Estos medicamentos son necesarios para prevenir, diagnosticar, tratar o aliviar la sintomatología y las enfermedades, permitiendo restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas de los pacientes que a diario utilizan nuestros servicios, cumpliendo de esta manera su función terapéutica por medio de la prescripción del personal médico idóneo, garantizando la atención eficaz y oportuna. **6.-** Teniendo en cuenta el objeto social de la E.S.E. es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de medicamentos con el fin de brindar apoyo a todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico para de esta manera garantizar la calidad de la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y sus nodos Hato y Palmas del Socorro, que permita atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos. **7.-** La adquisición de los medicamentos a contratar se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata la adquisición de estos materiales. **8.-** Que teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, no dispone de los servicios ya citados, el Ordenador del Gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando su sostenibilidad en la prestación de los servicios de Salud y el suministro de recursos. **9.-** Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el cual indica: ***"ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación: 15.11. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud, incluyendo la adquisición y/o dispensación de medicamentos, material e insumos médico, quirúrgicos, odontológicos, de ayuda diagnóstica y material de osteosíntesis. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el Registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".* Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.-** El contratista entregará los medicamentos y productos farmacéuticos mencionados en el anexo 1 cumpliendo con las

especificaciones técnicas descritas a solicitud del supervisor del contrato y según necesidad del servicio. **2.-** El contratista deberá cumplir con el requisito de transporte climatizado y controlado evitando al mínimo las fluctuaciones de temperatura utilizando equipos de monitoreo térmico allegando la ficha de seguimiento en la farmacia para su verificación. **3.-** Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, el código CUM, el código IUM Identificador Único de medicamento, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del medicamento identificado con el solicitado por el E.S.E., presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. **4.-** El oferente colocará al precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla incluyendo el IVA. Algunos productos tienen su respectiva marca de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por los médicos. **5.-** Se debe garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual del suministro de medicamentos y productos farmacéuticos requeridos en todos los servicios de la institución. **6.-** El contratista debe ajustarse a las presentaciones y cantidades requeridas por la E.S.E., a través del proceso de farmacia. **7.-** El contratante podrá solicitar al contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. **8.-** En caso de darse la necesidad de requerir elementos no descritos en la tabla establecida, la Entidad podrá solicitarlos al contratista, los cuales serán descontados del presupuesto asignado. **9.-** Desarrollar el objeto del contrato según lo ordenado en el decreto 780 DE 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" para lo cual se verificará la documentación entregada por el contratista y el decreto 2200 de 2005 "por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones". **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los medicamentos objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y características requeridas por la E.S.E., siempre bajo los criterios de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **2.-** Responder por la buena calidad de los medicamentos y productos farmacéuticos requeridos por el objeto del contrato. **3.-** Suministrar los productos con fechas de vencimiento mayor a un año, exceptuando aquellos que por su naturaleza no puedan cumplir con esta especificación. En caso de no poderse cumplir, se debe expedir una carta de compromiso. **4.-** El contratista se obliga a suministrar cualquier otro medicamento con registro INVIMA, clasificado como POS o NO POS, prescrito por el personal médico tratante. En estos casos el precio de compra se debe sujetar a los precios del mercado, lo cual se verificará mediante la presentación de un mínimo de dos (02) cotizaciones, cuyos precios serán verificados y comparados con los precios institucionales de la E.S.E. **5.-** Recibir los medicamentos por vencimiento, hasta el último día de la fecha de expiración del mismo, dentro del plazo de ejecución del contrato. **6.-** Garantizar que los medicamentos y productos farmacéuticos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **7.-** El transporte seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del contratista hasta el lugar de entrega. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la necesidad por parte de la Entidad Hospitalaria de requerirse otros insumos por parte del laboratorio clínico que no se encuentren dentro del

listado, estos serán solicitados a el contratista previa justificación científica del Subgerente Científico y/o coordinador de laboratorio y cotización de este, para Visto Bueno por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). Cumplir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, de donde el CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E., ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E. durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a la E.S.E. cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al

mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la E.S.E., toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante. 20). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 21). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 22). Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada. 23). Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el SG SST y a reglamentación interna institucional sobre la materia y cumplir con los protocolos y elementos de bioseguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. 24). Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 25). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del CONTRATANTE, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.-** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.-** Formular las sugerencias preferiblemente por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.-** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el presente documento. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene un valor **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.888.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARAGRAFO I.** El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 expedido el 22 enero de 2025 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.4.5.01.03.01 (Productos Farmacéuticos). **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante actas parciales mensuales, previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del

contrato. **PARAGRAFO.** El contratista deberá tramitar ante la E.S.E el cobro de los suministros, el último día del mes de prestación del servicio o a más tardar en los siguientes cinco días. En todo caso, la prestación y trámite de la factura o cuenta de cobro se sujetarán a las disposiciones que emita la E.S.E, en materia presupuestal contable o administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine por parte del personal del contratista. Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de cláusula penal, una suma entre el diez (10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerara como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara

la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o empleas los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, perdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Se refiere a la Información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en

cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el objeto contractual: 1.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio 7.- Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTIAS:** Conforme lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2021 "Por el cual se Adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, las póliza de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos

para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SAGRILAFT.** -EL CLIENTE acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá LA COMPAÑÍA terminar unilateralmente el CONTRATO en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el

lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del CONTRATO celebrado, EL CLIENTE asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el veinticuatro (24) de enero de 2025.

EL CONTRATANTE

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente

Supervisor: JURÍDICA

JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ
Subdirector Científico

Revisó:

HERNAN ADOLFO BRUGES BIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HUBERTO ARTURO PEÑARANDA
Abogado Contratista C.001-25

EL CONTRATISTA

JENNY JOHANNA MORALES VEGA
C.C 53029909 Expedida en Bogotá
R.L. COHORIENTE

Proyectó: Brenda María Pardo Barón
Prof. Esp. Oficina Jurídica